INVITACIÓN A COTIZAR 031- 2020
COMUNICADO 01

La División de Servicios Administrativos se permite informar a continuación las inquietudes y respuestas de los interesados en la Invitación a Cotizar relacionada con el **"Contratar la prestación del servicio integral de seguridad privada en las modalidades móvil, con y sin armas, con medios de apoyo tecnológicos y caninos para la permanente protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de las instalaciones de la Universidad"**, así:

COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD LIMITADA-ANDISEG LTDA

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 Con respecto al numeral 2.1.16, la entidad manifiesta que para la RELACION DE VEHICULOS el proponente debe anexar la tarjeta de la propiedad del vehículo, pero no es claro en que modalidad se podría aportar dicho vehículo, dado que dentro de las modalidades en las cuales se puede ser poseedor de un bien, se encuentran, las de propiedad del proponente, por arriendo, leasing o renting. Respecto a lo anterior, solicito amablemente que se especifique la modalidad en la cual se cumplirá con este requisito o de lo contrario que lo suprima, porque dicha solicitud se relaciona en el punto 2.1.18 donde de igual manera, se aportan vehículos, volviendo el numeral 2.1.16 un requisito innecesario.	Se puede avalar con documento de leasing o renting. Se requiere copia del contrato y el certificado expedido por la entidad prestadora del servicio, señalando los vehículos y las placas contempladas en la operación.
2	OBSERVACIÓN 2 En el numeral 2.1.18 la entidad solicita que se acrediten cinco vehículos y cinco motos en solo dos modalidades, de propiedad y en arriendo, por lo anterior solicito a la entidad establezca una modalidad adicional que es el LEASING toda vez que este tipo de contrato permite el arriendo con opción de compra o RENTING que es otro contrato de arrendamiento mercantil, permitiendo el eficaz cumplimiento de los principios de la contratación Estatal, como lo es la pluralidad de oferentes en el presente proceso licitatorio.	Se puede avalar con documento de leasing o renting. Se requiere copia del contrato y el certificado expedido por la entidad prestadora del servicio, señalando los vehículo y las placas contempladas en la operación.
3	OBSERVACIÓN 3	

	La entidad en el punto 2.1.22 requiere que el proponente aporte la documentación requerida para los CANINOS, dentro de la cual solicita que se entregue la resolución de asignación del código canino (microchip). Con respecto al requerimiento, solicitamos a la entidad sea tenido en cuenta la RESOLUCION 2020-0010437 de la SVSP en la cual se fijan los criterios jurídicos referentes al registro de códigos caninos utilizados para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.	Se tendrá en cuenta la resolución 2020-0010437 en la cual se Modifica el artículo 5º de la Resolución 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017
4	OBSERVACIÓN 4 Con respecto al numeral 5.1 EVALUACION TECNICO-ECONOMICA en el inciso número 2, verificación técnica la entidad requiere lo siguiente: VERIFICACIÓN TÉCNICA 1 Que el oferente cuente con sede administrativa de funcionamiento dotada de: — 30 Medios tecnológicos, plataforma integral de riesgos y operaciones que garantice en tiempo real atención de incidentes o novedades con zonas. (Certificado de software de plataformas por parte del representante legal del proponente). — 30 Solicitamos a la entidad que aclare qué medios tecnológicos, cual es la plataforma integral de riesgo y operaciones que necesita para garantizar los incidentes o novedades y cuál es el software de plataformas que debe certificar el representante legal para la obtención de los puntos que se menciona.	Los monitores, grabadores y cámaras son marca DAHUA o compatibles con esta misma marca. son 42 cámaras análogas La alarma de los laboratorios es un sistema panel vista 48 de honeywell con una partición global
5	OBSERVACIÓN 5 Solicitamos a la entidad aclarar el método para el puntaje de la experiencia que se adjuntó en el siguiente cuadro: Experiencia — 300 1. EXPERIENCIA Experiencia exigida (numeral 2.1.8). Calculada como el factor del valor promedio de los contratos ejecutados o en ejecución, dentro de los 5 años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, por el número de años de experiencia, el cual se obtiene por la sumatoria del tiempo de ejecución de cada contrato que se presente para acreditar experiencia, según la siguiente fórmula: $VTE = \frac{\Sigma\ Valor\ Contratos}{Cantidad\ de\ contratos} * N°\ años\ de\ experiencia$ VTE = Valor Total de Experiencia Para el calculo de tiempo se tomarán los tiempos de cada contrato en forma individual aunque estos se hayan ejecutado en forma simultánea total o parcialmente. Al mayor valor obtenido se le asignará el 100% del puntaje y, mediante aplicación de la regla de tres simple, a los restantes en su orden. Toda vez que la imagen es ilegible y no es claro cuál es el fin de aplicar dicha fórmula para la obtención de puntaje en la experiencia que aporta el proponente, asimismo solicitamos que se establezca un límite para la evaluación de la experiencia, debido a que la formula puede variar para la obtención del puntaje dependiendo la certificación de experiencia aportada, dejando al azar y de manera subjetiva, la forma en que la entidad va a otorgar los puntos en este numeral, en efecto generando una violación al principio de objetividad que de manera sustancial debe prevalecer durante todas las etapas del proceso.	Se mantiene de acuerdo con la invitación. 1. EXPERIENCIA Experiencia exigida (numeral 2.1.8). Calculada como el factor del valor promedio de los contratos ejecutados o en ejecución, dentro de los 5 años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, por el número de años de experiencia, el cual se obtiene por la sumatoria del tiempo de ejecución de cada contrato que se presente para acreditar experiencia, según la siguiente fórmula: $VTE = \frac{\Sigma\ Valor\ Contratos}{Cantidad\ de\ contratos} * N°\ años\ de\ experiencia$ VTE = Valor Total de Experiencia Para el calculo de tiempo se tomarán los tiempos de cada contrato en forma individual aunque estos se hayan ejecutado en forma simultánea total o parcialmente. Al mayor valor obtenido se le asignará el 100% del puntaje y, mediante aplicación de la regla de tres simple, a los restantes en su orden.

SEGURIDAD ATEMPI	
PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 En relación con el proceso de la referencia me permito allegar las siguientes observaciones a la invitación mencionada en la referencia; 2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP). (COPIA) El PROPONENTE debe aportar obligatoriamente el Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en donde se encuentren los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019. En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado. Con la expedición del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matricula mercantil, el RUNOEL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social- RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, dispuso en el artículo 2 sobre la Renovación del Registro Único de Proponentes que, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades privadas y estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020". En este sentido solicitamos a ustedes sea modificado y se permita la presentación del RUP con la vigencia de los estados financieros con corte al año 2018.	La Universidad aceptará el RUP con estados financieros con corte a 31 de diciembre 2018 y se deberán enviar estados financieros a corte 31 diciembre de 2019, certificados por Revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o contador y representante legal en caso de no tener esta obligatoriedad.
2	OBSERVACIÓN 2 2.1.18 Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que acredite el registro de los vehículos. (COPIA) El proponente deberá anexar copia de la resolución expedida por la Superintendencia de	Se mantiene de acuerdo a la invitación

	Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se acredite que los vehículos (carros) del oferente están registrados o el reporte impreso de tal inscripción a través de la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, deberá acreditar que cuenta mínimo con: • Cinco (5) vehículos automotores (carros), modelo 2015 en adelante. • Cinco (5) motos mínimo 150 cc de cilindraje, modelo 2015 en adelante. Solicitamos muy respetuosamente a la Universidad sea ampliado el modelo de los vehículos y motos desde el año 2014 en adelante. En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el integrante que ofrezca el servicio de vehículo debe ser quien demuestre el registro de estos ante la Superintendencia y se comprometa a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.	
3	OBSERVACIÓN 3 Teniendo en cuenta el concepto de las uniones temporales o consorcios" unir esfuerzos" solicitamos permitir la acreditación de este numeral a cualquiera de los miembros de la UT y/o adicional que entre los dos miembros puedan acreditar la cantidad de vehículos solicitados.	La Universidad acepta la solicitud elevada mediante la observación.
4	OBSERVACIÓN 4 CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA DE LA POLICIA NACIONAL: Certificaciones de red de apoyo de la Policía vigentes con una fecha no superior a noventa (90) días, con respecto a la fecha de cierre del proceso. De acuerdo a lo dispuesto por Jefatura de prevención y Educación ciudadana de la Policía "nos permitimos informar a todos los servicios de vigilancia y seguridad privada, academias de seguridad, departamentos de seguridad, brindadoras y rentadoras de vehículos, vinculados a la red de apoyo de la policía Metropolitana de Bogotá que el procedimiento estandarizado para las certificaciones de vinculación y evaluación por orden de la dirección de seguridad ciudadana no serán expedidos hasta nueva orden toda vez que el procedimiento está siendo revisado para hacer algunos ajustes con el fin de	La universidad acepta la observación, por tal motivo no se tendrá en cuenta este documento.

	mejorar el programa" solicitamos a la entidad sea eliminado este requerimiento	
5	OBSERVACIÓN 5 Certificación de código único individual por canino y Resolución de registro y asignación del código de los caninos (microchip), expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (COPIA) Solicitamos nos indiquen la especialidad de los caninos asignados al dispositivo	La especialidad es defensa controlada
6	OBSERVACIÓN 6 Se efectuará un análisis de la capacidad financiera del proponente con base en la información solicitada en el numeral 2.1.6 de la presente Invitación a Cotizar, teniendo en cuenta entre otros, los siguientes indicadores, así: Para el caso de las uniones temporales o consorcios de qué forma se calcula el cumplimiento de los indicadores financieros.	En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado
7	OBSERVACIÓN 7 La acreditación de la experiencia del coordinador, supervisor y de los guardias de seguridad se hará mediante constancias laborales expedidas por las empresas correspondientes, que valide los años de experiencia y el servicio prestado ante la respectiva compañía que certifique.	Si, la experiencia se acredita con las constancias de tiempo de las empresas.
8	OBSERVACIÓN 8 Solicitamos a ustedes solicitar la acreditación del personal de guardas para el contratista y no para el proponente como es de conocimiento de ustedes las personas propuestas no serán las mismas con las cuales ejecutemos el servicio.	La información de los guardas de seguridad solo será requerida para el oferente a quien le sea adjudicada la presente invitación.
9	OBSERVACIÓN 9 c. Vinculación mínima de 2 años con el proponente, acreditado con los pagos de seguridad social. Si es válido acreditar el tiempo con dichos pagos. Solicitamos a la Universidad permitir la acreditación de la vinculación de este perfil sin que sea de obligatoriedad el cumplimiento de la antigüedad en la compañía.	Se mantiene de acuerdo a invitación.

ATLAS

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 Amablemente se solicita se conceda una prórroga al presente proceso toda vez que el plazo máximo de envió de observaciones es el viernes 15 de mayo, lo cual indica que la respuesta a las mismas se realizará el lunes 18 y el tiempo de preparación de la oferta es un tiempo muy corto para desarrollar una propuesta competitiva.	Se mantienen las fechas de la invitación
2	OBSERVACIÓN 2 Amablemente se solicita aclarar si el Coordinador y el supervisor solicitados en el Pliego son de dedicación exclusiva de la operación de la Universidad.	El coordinador y el supervisor No son exclusivo para la universidad.
3	OBSERVACIÓN 3 Amablemente solicitamos que acorde a la Ley 1581 de protección de datos personales, las hojas de vida y los documentos que lo acreditan, del Coordinador, del supervisor y de las guardas solicitadas en la invitación sean requisito indispensable una vez se adjudique el contrato.	Para presentación de la oferta solo se está requiriendo la documentación de coordinador y supervisor, la de los guardas serán requeridas a la empresa que le sea adjudicada la presente invitación.
4	OBSERVACIÓN 4 Se solicita subir a la Plataforma la proforma del Contrato que se estipulara para el presente proceso.	La Universidad se abstiene de publicar teniendo en cuenta el régimen de contratación privada de la Entidad.

COBASEG

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP) El pliego de condiciones establece que “El PROPONENTE debe aportar obligatoriamente el Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en donde se encuentren los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019” Solicitamos amablemente a la Universidad tener en cuenta los nuevos plazos para renovación del RUP establecidos debido a la emergencia sanitaria, de acuerdo con las nuevas fechas el plazo para renovar es el 7 de Julio. Sugerimos que se permita	La Universidad aceptará el RUP con estados financieros con corte a 31 de diciembre 2018 y se deberán enviar estados financieros a corte 31 diciembre de 2019, certificados por Revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o contador y representante legal en caso de no tener esta obligatoriedad.

	acreditar información financiera con a 31 de diciembre de 2018 o a 31 de diciembre de 2019.	
2	OBSERVACIÓN 2 2.1.12 Certificación de no imposición de sanciones En el numeral se indica que se debe "certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que no ha sido sancionado durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de recepción de las propuestas de la presente invitación a cotizar, con una vigencia no mayor a tres (3) meses con respecto a la fecha de recepción de las propuestas de la presente invitación a cotizar." Solicitamos a la Universidad tener en cuenta que de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia esta certificación tiene una vigencia de 90 días hábiles. Adicionalmente, de conformidad con la CIRCULAR 20167200000125 DE 2016, se estableció "Se suprime la siguiente frase, contenida en la Circular Externa número 20147000000375 de 2014: "El estado de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respecto de las multas y sanciones (exclusivamente durante los últimos cinco años)". De acuerdo con lo anterior, solicitamos amablemente eliminar la expresión durante los últimos cinco (5) años del numeral.	Se acoge la observación, se aceptará el certificado que emite Supervigilancia, con las características definidas en la circular vigente para este fin.
3	OBSERVACIÓN 3 5.1 EVALUACIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA 1. COORDINADOR Solicitamos amablemente a la Universidad se permita acreditar un profesional en cualquier área; toda vez que de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 1070 DE 2015 en el cual se indica que los requisitos para ser consultor son:	Se mantienen los criterios solicitados por la universidad.
4	OBSERVACIÓN 4 2.1.21 Documentación de los caninos Teniendo en cuenta que este criterio obedece a un requisito para el futuro contratista, por lo cual	Se mantienen los criterios solicitados por la universidad.

	solicitamos respetuosamente a la Universidad que el mismo no se requiera en la presentación de la oferta. Sugerimos que se realice un compromiso que una vez sea adjudicado el contrato, se garantizara el cumplimiento de cada una de las condiciones exigidas garantizando lo exigido para la prestación del servicio con medio canino.	
5	OBSERVACIÓN 5 Servicio canino Solicitamos amablemente aclarar si existe un espacio para que pernocten los caninos en las instalaciones de la Universidad	En los parqueaderos de la sede 1 y sede 3 de la Universidad existe área para que pernocten los caninos y sean ubicados los caniles que el oferente ganador tenga para estos, de acuerdo con las especificaciones de Supervigilancia.

EMPRESA COLVISEG		
	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 De acuerdo al Capitulo II propuesta; Numeral 2.1.24 Certificación de afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y el Departamento de Policía de Cundinamarca. Manifestamos la Universidad que el Consejo de estado Sala de lo contencioso administrativo Sección Quinta el día 28 de marzo de 2019; sentenció y notificó a la Policía Nacional para su cumplimiento a nivel nacional la no expedición de este documento; por lo que solicitamos sea excluido este requerimiento ya que los oferentes al día de hoy no podrían ser llamados a cumplir lo solicitado en el numeral en mención.	La universidad acepta la observación, por tal motivo no se exigirá este documento.
2	OBSERVACIÓN 2 Con respecto al capítulo 2.1 Documentos anexos de la propuesta; Numeral 2.1.21 documentación de los caninos, ítem: certificado de adiestramiento en defensa controlada. Solicitamos muy amablemente aclararnos si es correcta nuestra apreciación en el sentido que el documento para acreditar este requisito hace referencia al certificado de capacitaciones expedido por la policía nacional.	De acuerdo a la resolución No.20174440098277, “Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino” ARTÍCULO 3°. Certificación de la especialidad canina. La especialidad de cada canino será certificada por la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino de la Policía Nacional (ESGAC) o por las Escuelas Caninas de las Fuerzas Militares (F.F.M.M.) que posean programas técnicos profesionales o laborales con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.
3	OBSERVACIÓN 3 Solicitamos se nos aclare si para la acreditación de propiedad de los caninos se debe adjuntar las facturas de compra de los caninos.	No se requiere la factura de compra. Se requiere la documentación requerida en el numeral 2.1.21

4	OBSERVACIÓN 4 Capítulo 5.1 evaluación técnico- económica subnumeral 1; coordinador, literal e. y subnumeral 2 literal C. el cual se hace referencia a los certificados de estudio, capacitaciones y entrenamiento. Solicitamos muy gentilmente nos aclare si los estudios y capacitaciones requeridos para el perfil de Coordinador y de Supervisor se debió a un error de transcripción teniendo en cuenta que consideramos que los estudios requeridos para cada perfil son inversamente contrarios al perfil. Esto quiere decir que para el perfil del coordinador se requiere acreditar lo siguiente "c. Profesional en área asociadas al campo de la administración o al derecho u oficial retirado de las Fuerzas Armadas". Para el supervisor "e. Estudios de certificación, capacitación y entrenamiento relacionados con la seguridad privada como supervisor 20"	No hay error en los criterios, se valorará que el coordinador tenga certificación como supervisor con el fin de que tenga la experiencia y el conocimiento de ese cargo, lo cual consideramos complementa el perfil de dicha persona.
5	OBSERVACIÓN 5 Rogamos a la universidad modificar las condiciones de los numerales 5.1 evaluación técnico-económica y el subnumeral 3 experiencia en el sentido de ampliar la presentación de contratos en ejecución o presentados pasar de 5 años a por lo menos 8 años, garantizando así la posibilidad de presentar experiencia más sólida y consolidada para los oferentes.	Se mantendrá de acuerdo a la invitación.

EMPRESA CORPS

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 2.1.5 Garantía de Seriedad de la propuesta firmada por el representante legal. (ORIGINAL). El Proponente deberá anexar una garantía expedida en formato para entidades estatales a favor de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, identificada con el NIT 800.144.829-9, que ampare la seriedad de la oferta, por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de su propuesta; Teniendo en cuenta lo establecido por la entidad en los términos de condiciones solicitamos respetuosamente a la misma considerar dentro del mismo lo establecido por la Ley y lo ratificado por la Agencia Colombia Compra	Se mantendrá de acuerdo a la invitación. Teniendo en cuenta el régimen de contratación de la Universidad el cual es privado, no se aplica lo establecido por el Estatuto General de Contratación.

	Eficiente, los cuales han indicado que el valor a asegurar con referencia a la garantía de seriedad corresponderá al 10% del valor total del presupuesto oficial y no el 20% como ustedes lo tienen aquí estipulado, lo anterior teniendo en cuenta que esta garantía vela por la presentación de una oferta transparente y real así como la firma del contrato. El Decreto 1082 de 2015 estableció la suficiencia de las garantías indicando cuál debe ser el valor de cada uno de los amparos, así: a. Garantía de seriedad de la oferta: su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, salvo en los contratos cuya cuantía sea mayor a un millón de salarios mínimos mensuales	
2	OBSERVACIÓN 2 2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP). (COPIA) El PROPONENTE debe aportar obligatoriamente el Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en donde se encuentren los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019. Teniendo en cuenta El artículo 8 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020 establece: "Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación". Conforme lo anterior respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad permitir la presentación de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2.018 o 2.019, según sea el caso ya que a la fecha los términos exigidos se encuentran aplazados por el Gobierno Nacional tal como ya se mencionó.	La Universidad aceptará el RUP con estados financieros con corte a 31 de diciembre 2018 y se deberán enviar estados financieros a corte 31 diciembre de 2019, certificados por Revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o contador y representante legal en caso de no tener esta obligatoriedad. .
3	OBSERVACIÓN 3	

	2.1.10 Licencia de funcionamiento. (COPIA) El proponente deberá anexar copia legible e íntegra del acto administrativo expedido por la autoridad competente, mediante el cual se le otorga licencia de funcionamiento, la cual deberá estar vigente con respecto a la fecha de presentación de la propuesta y renovarse una vez esté vencida. Esta licencia debe autorizar al proponente la prestación de servicios de vigilancia, de conformidad con las modalidades que se pretenden contratar. En los casos que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada integrante deberá contar con su respectiva licencia vigente y anexar copia de ella. Teniendo en cuenta lo indicado en este numeral, así como lo establecido dentro del numeral 2.1.21 Documentación de los caninos. (COPIA) el cual indico: En caso de presentarse consorcio o Unión Temporal la licencia deberá ser presentada por el integrante que se encargue de este servicio, lo cual deberá indicarse en el correspondiente documento de conformación, bien sea de consorcio o unión temporal. Entendemos que, en caso de Unión temporal, solamente presentará la licencia de medio canino el miembro de la figura asociativa quien se encargue de este servicio, agradecemos a la entidad hacer claridad frente nuestra apreciación.	La apreciación dada por ustedes es correcta, debido a que solamente presentará la licencia de medio canino el miembro de la figura asociativa quien se encargue de este servicio.
4	OBSERVACIÓN 4 2.1.24 Certificación de afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional El oferente deberá aportar certificación que acredite su participación en las redes de apoyo de la policía metropolitana de Bogotá y el departamento de policía de Cundinamarca. En caso de no pertenecer a ellas en la fecha de presentación de la propuesta, el oferente deberá presentar carta de compromiso en la cual indique que en un plazo de quince (15) días calendario, siguientes a la adjudicación del contrato, hará su vinculación. Respetuosamente solicitamos a la entidad tener en cuenta que este documento de certificación conforme sentencia 25000 – 23 – 41-000-2018-0067-01 del 28 de marzo de 2.019, las certificaciones de la red de apoyo quedan eliminadas por lo cual solicitamos a la entidad modificar este requisito.	La Universidad acepta la observación, por tal motivo no se exigirá este documento.

EMPRESA DELTHA C1

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 PRIMERA OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN: Revisando el documento de invitación, numeral 2.1.18, "Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que acredite el registro de los vehículos. (COPIA)", (Página 15) la entidad requiere que se acredite: • Cinco (5) vehículos automotores (carros), modelo 2015 en adelante. • Cinco (5) motos mínimo 150 cc de cilindraje, modelo 2015 en adelante. Por lo anterior, es preciso manifestarle a la entidad, que las motocicletas con cilindraje 150 cc, reportan en su tarjeta de propiedad un cilindre diferente (menor), es decir 149 CC. Solicitud: Por lo anterior, se solicita de manera respetuosa a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, estudiar y modificar el ítem mencionado, y permitir que se acredite con Tarjeta de Propiedad motocicletas con cilindraje 149 en adelante, teniendo en cuenta lo expuesto. La diferencia realmente no es amplia, y es mas de transcripción información en documentos, además que la relación de datos que hay en la tarjeta de propiedad en cuanto al cilindraje de un vehículo, es una actividad netamente externa de las compañías de vigilancia.	149 cc es válido.
2	OBSERVACIÓN 2 SEGUNDA OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN: Referente al numeral 2.1.24 "certificación de afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional", frente a este requisito es importante aclara a la entidad que: El certificado de vinculación Red de Apoyo que emitía la Policía Nacional en su momento, ya no es objeto de emisión por la entidad, en cumplimiento del Fallo Judicial No. 25000-23-41-2018-00867-00, donde les exige en su resuelve segundo "ORDENASE al Director General de la Policía Nacional, para que dentro del término de los diez (10) a esta decisión, proceda a dar efectivo cumplimiento a los mandatos contenidos en la norma incumplida, esto es, realizar las actuaciones administrativas pertinentes a efectos de llevar a cabo la inscripción de todos los trámites y procedimientos relacionados con la red de apoyo de la Policía Nacional,	La universidad acepta la observación, por tal motivo no se exigirá este documento.

	en el Sistema Único de Información de Tramites – SUIT del Departamento Administrativo de la Función Pública". Así entonces, la Policía Nacional, hasta nueva orden no certifica este tipo de vinculación. Solicitud: Permitir que la acreditación se haga con un documento debidamente firmado por el representante legal, donde se comprometa a vincularse para quienes no se encuentre vinculados, y para los que sí que lo manifiesten en la misma.	
3	OBSERVACIÓN 3 TERCERA OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN: Frente al numeral 2.1.26 "Certificación en sistemas de gestión de calidad", es preciso aclarar a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, que muchos de los procesos de acreditación como lo es el certificado 9001 entre otros, que se venían llevando con normalidad a la fecha y por cuestiones de la pandemia sanitaria que estamos enfrentando, los mismo se han venido desarrollando pausadamente, es así como nuestra empresa ya fue evaluada y estamos a la espera del respectivo certificado. Solicitud: Así las cosas, y frente a esta situación, quería solicitarle de manera muy respetuosa, estudiar la posibilidad de modificar este requisito y permitir que se allegue un certificado por parte del ente evaluador y una vez recibido el mismo se le entregue a la entidad.	Se mantendrá de acuerdo con la invitación.
4	OBSERVACIÓN 4 CUARTA OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN: Para el ítem 5.1 "Evaluación técnico – económica", la entidad para el perfil de Coordinador requiere entre otras cosas: • Profesional u oficial de la FF MM • Especialización en administración de la seguridad • Vinculación con la empresa de 2 años mínimo • Mayor a 7 años como coordinador (Para máximo puntaje) • Consultor en seguridad • Estudios de certificación, capacitación y entrenamiento relacionados con la seguridad privada como supervisor Acreditando lo anterior, es un perfil suficiente para que el coordinador realice perfectamente sus funciones. Solicitud: Aclarar porque entendemos que esta persona o perfil no debe estar acreditado en la supervigilancia como supervisor, por cuando el perfil es de coordinador.	No debe estar acreditado en supervigilancia como supervisor, se solicitan cursos de conocimiento sobre supervisión y se requiere con el fin de que tenga la experiencia y el conocimiento de ese cargo, lo cual consideramos complementa el perfil de dicha persona.

	OBSERVACIÓN 5 QUINTA OBSERVACIÓN Y/O ACALARACIÓN: Referente al numeral 3 del ítem 5.1 “Evaluación técnico – económica”, sobre la experiencia. Pregunta: ¿Qué si los contratos exigidos en el numeral 2?1.8 Soportes documentales de cumplimiento de contratos son los mismo exigidos en el numeral 3 del ítem 5.1 EVALUACIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA? Solicitud: Se pondere de otra manera el numeral 3 del ítem 5.1 EVALUACIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA, sobre experiencia, en cuanto las empresas que tenemos un número de contratos con duración de un año, estamos en desventaja frente aquellas empresas que tienen contratos con duración de más de 2,3, o 4 años, porque van a tener mejor resultante en este indicador. Agradezco mucho el tiempo prestado y la oportunidad que me dan de allegar las presentes observaciones. Plan de bienestar firmado por el Representante Legal, o por alguien más.	Se mantendrá de acuerdo con la invitación.
5		
	CARLOS IVAN SANCHEZ RODRIGUEZ	
	PREGUNTA	RESPUESTA
	OBSERVACIÓN 1 Yo CARLOS IVAN SANCHEZ RODRIGUEZ obrando en nombre propio, me permito presentar las siguientes observaciones a los términos de referencia estipulados para la presentación de propuestas a esta invitación. Para la calificación de la experiencia y obtención de 300 puntos, se realizará con una formula que a todas luces muestra que la empresa que tenga en su experiencia el contrato con la cuanta más alta y durante el mayor tiempo obtendrá dicho puntaje. Es claro que solo las empresas grandes pueden acercarse a obtener este puntaje lo que claramente favorece a determinadas empresas y no permite que las empresas medianas o pequeñas podamos obtener todo el puntaje, requisitos absurdos como 5 vehículos modelo 2015, los documentos de los canes a ser usados sin tener todavía el contrato adjudicado, siendo que este contrato solo requiere servicio en 8 instalaciones todos estos requisitos exagerados superan los requeridos por la misma secretaria de educación del distrito que contrata por 100 veces más del presupuesto estimado para este	La Universidad se mantiene en lo estipulado en los términos de referencia de la Invitación, de acuerdo con las necesidades de la entidad.

	contrato. No se entiende como una entidad como le COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA se desgasta con este tipo de procesos si de antemano todo el proceso de contratación esta dado para el mismo oferente de todos los años. Soy estudiante de la facultad de derecho de la universidad y mi proyecto de grado busca evitar que las entidades públicas y mixtas realicen este tipo de "jugadas", estos procesos de contratación ya sean invitaciones publicas y licitaciones deben cumplir con su esencia real es "encontrar de manera adecuada y seria, un responsable para algún servicio o beneficio que se ofrezca en el sector público. ... La licitación busca entonces asegurar la honestidad y la transparencia", si bien es cierto la universidad colegio mayor no se rige por la contratación estatal, pero usa recursos de los mismo y también usa recursos de nosotros los estudiantes y es por esto que dicha contratación debe hacerse de manera transparente en igualdad de condiciones para las empresas del gremio. Como estudiante me desilusiona ver que la universidad en la que estudio a todas luces amaña un proceso de contratación como este, en contra de los valores que pretenden enseñar, solicito respetuosamente se revise el estudio que se hace para esta invitación publica y se organice para cumplir únicamente con su objetivo y no favorecer a proveedores específicos.	

EMPRESA ESTATAL

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 En relación al numeral 2.1.8 Aportes documentales de cumplimiento de contratos, entendemos que el conjunto de las certificaciones puede acreditar certificaciones cuyo objeto esté relacionado con vigilancia móvil, con y sin armas, con medios de apoyo humano, tecnológicos y caninos, sin que sea indispensable que cada certificación cuente con la totalidad de las modalidades, ¿es así? De no ser así, solicitamos a la entidad estudie la posibilidad de modificar este criterio en el sentido de permitir que el conjunto de las certificaciones acredite la totalidad de las modalidades, pues si bien las	Se mantendrá de acuerdo a la invitación.

	empresas cuentan con una amplia experiencia la misma puede ser adquirida con distintos contratistas, pero son pocos los contratos que cuentan con todas estas modalidades.	
2	OBSERVACIÓN 2 En relación con el numeral 2.1.12 certificación de no imposición de sanciones, atentamente nos permitimos solicitar a la entidad ajuste este numeral a los plazos de vigencia establecidos por nuestro ente rector, el cual establece que esta certificación cuenta con una vigencia de noventa (90) días hábiles	Se acoge la observación, se aceptará el certificado que emite Supervigilancia, con las características definidas en la circular vigente para este fin.
3	OBSERVACIÓN 3 En relación con el numeral 2.1.17 licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, atentamente nos permitimos solicitar a la entidad permita que para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en este numeral y en aras de permitir una mayor participación de oferentes, en igualdad de condiciones, además, se permita prestar el servicio de comunicaciones con medios alternos tales como Avantel y/o celular que igualmente permiten comunicación nítida y eficaz. Adicionalmente es importante que la entidad tenga en cuenta que se están estableciendo requisitos que ni siquiera nuestro ente rector nos obliga a tener licencia de comunicaciones para que sea asignada la licencia de funcionamiento. Así mismo, en el manual de doctrina publicado por la Superintendencia de Vigilancia, se trajo el tema en discusión y claramente la entidad manifestó: LICENCIA DE COMUNICACIONES POR RADIO Problema jurídico En un proceso de contratación para la prestación del servicio de vigilancia con una entidad pública, ¿es necesario que el futuro contratista presente en su propuesta la licencia de comunicaciones por radio, aun cuando para la ejecución del contrato se le permita el uso de celular Avantel u otros medios de comunicaciones? Marco normativo El Artículo 95 del Decreto Ley 356 de 1994 dispuso con relación a las comunicaciones lo siguiente: “Artículo 95.- Medios y equipos. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben tener equipos de seguridad, de comunicaciones, de transporte,	No es necesario si se utiliza un medio alterno, pero se debe garantizar la comunicación de cada uno de los puntos requeridos de acuerdo a las necesidades expuestas por la Universidad.

	instalaciones y los elementos necesarios para desarrollar su labor con las licencias y autorizaciones vigentes expedidas por las autoridades competentes". Por su parte, el Artículo 20 del Decreto 1979 de 2011 estableció: "Artículo 20. Los servicios de vigilancia y seguridad privada que utilicen medios de comunicación deben cumplir las disposiciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en lo relativo a la asignación de frecuencias y licencias para operar. No obstante, los equipos de comunicaciones deberán registrarse ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los equipos de comunicaciones únicamente podrán ser utilizados en las actividades propias de la vigilancia y seguridad privada". Conclusiones Dado que no están delimitados en los citados artículos, los medios de comunicación por los cuales se hace transmisión de voz en el ejercicio de 114 • Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Supervigilancia la vigilancia y la seguridad privada, deben contar con las autorizaciones respectivas emitidas por las entidades competentes-; se vislumbra además que los servicios vigilados por esta Entidad están facultados para utilizar cualquier equipo para el desarrollo de su labor, bien sea mediante la manipulación directa de radios de comunicación (caso en el cual se requiere licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su nombre), como también recurrir a celulares o avanteles a través de operadores autorizados en Colombia.	
4	OBSERVACIÓN 4 En relación con el numeral 2.1.22 Certificación de código único individual por canino y resolución de registro y asignación del código de los caninos (microchip), expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, atentamente nos permitimos solicitar a la entidad aclare la especialidad de los caninos a acreditar para la prestación del servicio.	La especialidad es defensa controlada.
5	OBSERVACIÓN 5 En relación con el numeral 2.1.24 certificación de afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional, atentamente nos permitimos solicitar a la entidad	La Universidad acepta la observación, por tal motivo no se exigirá este documento.

	suprima el mismo, toda vez que este es de imposible cumplimiento pues de acuerdo a al fallo del 09 de octubre de 2018 emitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, requirió a la Policía Nacional realizar unas actuaciones específicas respecto a la Certificación de Afiliación a la red de Apoyo y hasta tanto no se cuenten con claros lineamientos al respecto la Policía Metropolitana no podrá emitir ningún tipo de certificación. Por lo anterior solicitamos se suprima dicho numeral o en su defecto acepte una manifestación suscrita por el representante legal mediante la cual manifieste bajo la gravedad del juramento que se encuentra vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.	
6	OBSERVACIÓN 6 En relación con el numeral 5.1 Evaluación Técnico – Económica, numeral 1, ítem 1 Coordinador, atentamente nos permitimos solicitar al a entidad modifiqué el perfil solicitado sin limitar el proceso y sin vulnerar y desconocer otros perfiles que al igual que el solicitado cuentan con una amplia experiencia para garantizar una correcta prestación del servicio, por lo anterior solicitamos a la entidad amplié el perfil para la asignación de puntaje así: Opción No. 1 Profesional universitario en cualquier área u oficial retirado Especialización en administración de la seguridad o administrador policial Consultor 2 años de vinculación con la empresa oferente Opción No. 2 Profesional universitario en cualquier área u oficial retirado diez (10) años de experiencia, (los años de experiencia adicional homologaría la especialización) Consultor 2 años de vinculación con la empresa oferente Le solicitamos a la entidad no direccione el proceso a favor de unos pocos, pues al establecer los factores de asignación de puntaje establecidos, no solo direcciona el proceso si no que viola adicionalmente los derechos fundamentales, como lo es el derecho al trabajo.	Se mantiene de acuerdo a la invitación

7	OBSERVACIÓN 7 En relación con el numeral 5.1 Evaluación Técnico – Económica, numeral 2, ítem 2 Recurso de apoyo y condiciones internas, viñeta a, atentamente nos permitimos solicitar a la entidad establezca una tabla de puntajes con el fin de que el mismo no pueda ser un criterio subjetivo a consideración del comité evaluador.	Se acepta la observación y se aclara de la siguiente forma: Inducción por persona | Máximo 25 horas o más | 20 puntos A los demás se les asignará el puntaje por regla de tres simple. | Regla de tres simple Formación permanente a los guardas especificando parámetros de funcionamiento enfocados en medios universitarios Bolsa de horas | Máximo 40 horas o más | Máximo de 20 puntos A los demás se les asignará el puntaje por regla de tres simple. | Regla de tres simple
8	OBSERVACIÓN 8 En relación con el numeral 5.1 Evaluación Técnico – Económica, numeral 2, ítem 2 Recurso de apoyo y condiciones internas, viñeta b, solicitamos a la entidad ponga en conocimiento de todos los interesados los medios tecnológicos existentes en la universidad, con el fin de que exista mayor claridad y garantías no solo para la empresa interesada sino también para la entidad en lo que respecta a la adaptación de los medios instalados	Los monitores, grabadores y cámaras son marca DAHUA o compatibles con esta misma marca. son 42 cámaras análogas. La alarma de los laboratorios es un sistema panel vista 48 de honeywell con una partición global.
9	OBSERVACIÓN 9 En relación con el numeral 5.1 Evaluación Técnico – Económica, numeral 2, ítem 3 Experiencia, nuevamente solicitamos a la entidad establezca una tabla correspondiente a la asignación de puntaje de este criterio, con el fin de evitar criterios subjetivos.	Se mantiene de acuerdo a la invitación

EMPRESA HONOR

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 De los pliegos numeral 2.1.24 Certificación de afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional. El oferente deberá aportar certificación que acredite su participación en las redes de apoyo de la policía metropolitana de Bogotá y el departamento de policía	La universidad acepta la observación, por tal motivo no se exigirá este documento.

	de Cundinamarca. En caso de no pertenecer a ellas en la fecha de presentación de la propuesta, el oferente deberá presentar carta de compromiso en la cual indique que en un plazo de quince (15) días calendario, siguientes a la adjudicación del contrato, hará su vinculación. Observación: Solicitamos a la entidad eliminar este requisito ya que actualmente es de inadmisible cumplimiento a las empresas de vigilancia y seguridad privada, toda vez que la policía metropolitana de Bogotá, no está emitiendo dicho certificado de la red de apoyo para las empresas de vigilancia y seguridad privada, según establecido por el consejo de estado por segunda instancia con radicado 25000-23-41-000-2018-0067-01 del 28 de marzo de 2019, donde expresa claramente que todos los trámites y procedimientos relacionado con la red de apoyo se realizaran por medio de la verificación en el SUIT sistema único de información y tramites, de esta forma la policía nacional no puede expedir ningún certificado.	
2	OBSERVACIÓN 2 De los pliegos numeral 2.1.17 Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (COPIA) En el evento de utilizar radio como medio de comunicación, el proponente debe anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se le otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas respecto de los lugares en donde se prestará el servicio, la cual, debe estar vigente a la fecha de recepción de las propuestas de la presente invitación a cotizar……" Observación: Solicitamos a la Universidad ampliar y aceptar también otros medios alternativos de comunicación como son equipos de comunicación Trucking o Honor Risk, el cual proponente debe anexar certificación de vigencia del contrato con el operador autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	Se aceptan los medios que den garantías de comunicación y control por parte del jefe de seguridad de la universidad, coordinador del contrato y supervisores.
3	OBSERVACIÓN 3 De los pliegos numeral 5.1 EVALUACIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA. Observación: De acuerdo con el requerimiento por parte de la Universidad referente al perfil del coordinador, solicitamos muy amablemente se acepten	La empresa proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el numeral 5.1.

	este perfil por medio de contrato de prestación de servicios, toda vez que este hace parte dentro de la vinculación laboral en una empresa.	
4	OBSERVACIÓN 4 De los pliegos numeral 2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP). (COPIA). El PROPONENTE debe aportar obligatoriamente el Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en donde se encuentren los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019. Observación: El pasado 19 de marzo de 2020, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 434 de 2020 (el "Decreto") por medio del cual se establecen plazos especiales para: (i) la renovación de la matrícula mercantil y los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social -RUES-; y (ii) las reuniones ordinarias de las asambleas de accionistas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del coronavirus COVID-19. Estos nuevos plazos son: · Quinto día hábil del mes de julio de 2020: Presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes. Con base a lo anterior le pedimos a la Universidad aceptar Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del 2018 y/o Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del 2019, toda vez que nos daría la libre participación, pluralidad y objetividad a los proponentes interesados.	La Universidad aceptará el RUP con estados financieros con corte a 31 de diciembre 2018 y se deberán enviar estados financieros a corte 31 diciembre de 2019, certificados por Revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o contador y representante legal en caso de no tener esta obligatoriedad.

EMPRESA MEGASEGURIDAD

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 Con respecto al numeral 2.1.6 Registro Único de Proponentes: Solicitamos que la Entidad verifique la capacidad financiera y de organización con información a 31 de diciembre de 2019 o 2018 debido a que el Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria derivada por la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19, expidió el Decreto 434 de 2020 que amplió el plazo de renovación del RUP, así:	La Universidad aceptará el RUP con estados financieros con corte a 31 de diciembre 2018 y se deberán enviar estados financieros a corte 31 diciembre de 2019, certificados por Revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o contador y representante legal en caso de no tener esta obligatoriedad.

	"Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020." Así las cosas, la información financiera del año 2019 no es legalmente exigible sino hasta después de vencido el termino especial establecido en este decreto y por ello es obligatorio verificar los indicadores con la información financiera de cualquiera de los 2 años (2008 o 2019).	
2	OBSERVACIÓN 2 con respecto al 2.1.12. Certificación de no imposición de sanciones: Solicitamos se elimine la exigencia que la certificación de registro de multas y sanciones manifieste en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, ya que las certificaciones de multas y sancione que emite nuestro ente rector no manifiesta de los últimos cinco (5) años, ya que actualmente dicho certificado registra de la siguiente manera	Se acoge la observación, se aceptará el certificado que emite Supervigilancia, con las características definidas en la circular vigente para este fin.
3	OBSERVACIÓN 3 Con respecto al numeral 2.1.22 Certificación de código único individual por canino y resolución de registro y asignación del código de los caninos: Es correcto precisar que en caso de la resolución de registro y asignación del código de los caninos se encuentre en proceso de renovación esta se considera vigente y se aceptará la radicación de la renovación de la misma siempre y cuando se encuentre entre plazos establecidos para la solicitud de renovación de la licencia y que una vez sea renovada será entregada a la entidad. Lo anterior dando aplicabilidad al artículo 35 del decreto 019 de 2012, el cual reza: "ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se	Si es correcta la apreciación.

	entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior." ¿Es correcta nuestra apreciación?	
4	OBSERVACIÓN 4 con respecto al numeral 2.1.24 Certificación de afiliación a la red de apoyo de la policía nacional: Con respecto al Requisito anterior y el criterio ponderable 3.3.4 CALIFICACIÓN RED DE APOYO nos permitimos informar que mediante fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, del 9 de octubre de 2018, Magistrada Ponente Claudia E. Lozzi Moreno, se declaró el incumplimiento normativo por parte de la Policía Nacional de requisitos esenciales para hacer exigibles trámites y documentación entre ellos la expedición de las certificaciones de la Red de Apoyo de la Policía Nacional y de manera expresa manifestó que no pueden ser oponibles ni exigidos a los particulares o terceros, tales certificaciones, hasta se cumpla con la parte resolutiva del fallo.	La universidad acepta la observación, por tal motivo no se exigirá este documento.

EMPRESA NAPOLES

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 Manifiesta en el numeral 2.1.7 Propuesta técnico-económica. (ORIGINAL y CD): agradecemos a la entidad modificar este título teniendo en cuenta que de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso la propuesta, será enviada vía correo electrónico. De la misma manera solicitamos que para los documentos cuya exigencia indica aportar el original (negrilla fuera de texto) como es el caso de; el Certificado de existencia y representación legal, la garantía de seriedad de la propuesta, entre otros, ya que al ser enviado por correo electrónico no cabe lugar a que sea un documento original (no podría identificarse).	Será aceptado únicamente por correo electrónico.

2	OBSERVACIÓN 2 En el numeral 2.1.8 Soportes documentales de cumplimiento de contratos. (COPIA) indica que se deben aportar certificaciones cuyo objeto esté relacionado con vigilancia móvil, con y sin armas, con medios de apoyo humano, tecnológicos y caninos. Solicitamos a la entidad aclarar si el tipo de modalidad de prestación de servicio se puede demostrar en forma conjunta dando cumplimiento a este requisito con más de una certificación.	La Universidad aclara que se deberá aportar como requisito habilitante las certificaciones sobre contratos ejecutados y terminados en Colombia o que se encuentren en ejecución en los cuales el objeto esté relacionado con vigilancia móvil, con y sin armas, con medios de apoyo humano, tecnológicos y caninos, razón por la cual el documento a presentar deberá ser el que acredite el objeto a contratar.
3	OBSERVACIÓN 3 Expresa el 2.1.12 Certificación de no imposición de sanciones. (COPIA): El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que no ha sido sancionado durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de recepción de las propuestas de la presente invitación a cotizar, con una vigencia no mayor a tres (3) meses, con respecto a la fecha de recepción de las propuestas de la presente invitación a cotizar. A este respecto es importante mencionar que el formato actual que maneja la Superintendencia de Vigilancia para este tipo de certificaciones no especifica el periodo de tiempo sin sanciones, por lo que solicitamos respetuosamente eliminar el aparte durante los cinco (5) años anteriores a la fecha…..	Se acoge la observación, se aceptará el certificado que emite Supervigilancia, con las características definidas en la circular vigente para este fin.
4	OBSERVACIÓN 4 Solicitamos a la entidad eliminar y/o modificar el numeral 2.1.24 Certificación de afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional, ya que según sentencia #2018-00867-01 del 28 de marzo de 2019 ordena la NO expedición de certificados de redes de apoyo y solidaridad ciudadana por medio de la Policía Nacional.	La universidad acepta la observación, por tal motivo no se exigirá este documento.
5	OBSERVACIÓN 5 Notamos una ambigüedad entre los numerales: 1.1.1 Obligaciones del futuro contratista para la prestación del servicio 15. Las hojas de vida de los guardas de seguridad que prestarán el servicio, en virtud del contrato suscrito, deben ser puestas a consideración de la Universidad y aprobadas por el supervisor del contrato. Y el numeral	Solo se recibirán hojas de vida de coordinador y supervisor, las hojas de vida de los vigilantes serán requeridas a la empresa a la cual se le adjudique la invitación.

3.1 Equipo y requisitos mínimos para la prestación del servicio g) La oferta debe contener las hojas de vida del personal, el cual debe estar debidamente seleccionado y capacitado, mínimo con el segundo nivel de vigilancia, certificado por una escuela o departamento de seguridad, autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad. Solicitamos respetuosamente a la entidad mantener la entrega de las hojas de vida para el proponente adjudicatario, tal como lo expresa el numeral 1.1.1 Obligaciones del futuro contratista y por ende eliminar el numeral 3.1.	

EMPRESA ONCOR

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 Numeral 2.1.8 Soportes documentales de cumplimiento de contratos: respetuosamente solicitamos se tenga en cuenta que la experiencia es una característica que brinda valor a la empresa, por medio de ella se evidencia la trayectoria de la compañía y el conocimiento adquirido con el pasar de los años en la prestación del servicio, por lo cual solicitar experiencia únicamente de los cinco últimos años, no permite mostrar la experiencia adquirida con clientes con los cuales se tiene una relación comercial de muchos años y que evidencian claramente la calidad del servicio prestado, sugerimos no se limite el plazo en años para la experiencia o se amplié a por lo menos 15 años.	Se mantendrá de acuerdo a la invitación
2	OBSERVACIÓN 2 Numeral 2.1.12 Certificación de no imposición de sanciones: Con relación al certificado de no sanciones, es necesario aclarar que la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en este documento no informa las multas y sanciones que la empresa ha tenido con anterioridad, por lo cual solicitamos que el requerimiento de evidenciar las sanciones en los últimos 5 años, no es posible cumplirlo, los anteriores cambios dados por la ley 1474 de 2011 Ley anti tramites, ya que se debe presumir de la buena fe de los documentos presentados y se agotan trámites innecesarios para la función pública.	Se acoge la observación, se aceptará el certificado que emite Supervigilancia, con las características definidas en la circular vigente para este fin.

3	OBSERVACIÓN 3 Numeral 2.1.13 Relación de Equipos de comunicación. (ORIGINAL): Solicitamos respetuosamente a la entidad que por principio de economía se acepte una manifestación que en caso de quedar adjudicatarios del proceso se presentará la relación de equipos para el contrato.	Se mantendrá de acuerdo a la invitación
4	OBSERVACIÓN 4 2.1.14 Relación de Armamento. (ORIGINAL): Solicitamos respetuosamente a la entidad que por principio de economía se acepte una manifestación que en caso de quedar adjudicatarios del proceso se presentará la relación de equipos armamento para el contrato.	Se mantendrá de acuerdo a la invitación
5	OBSERVACIÓN 5 Numeral 2.1.21 Documentación de los caninos. (COPIA) y 2.1.22 Certificación de código único individual por canino y Resolución de registro y asignación del código de los caninos (microchip), expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (COPIA): solicitamos respetuosamente que por principio de economía se acepte una manifestación que en caso de quedar adjudicatarios del proceso se presentará la documentación requerida para los caninos que se pondrán a disposición para la prestación del servicio del contrato.	Se mantendrá de acuerdo a la invitación
6	OBSERVACIÓN 6 Numeral 2.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: entendemos que la presentación de la propuesta debe hacerse por medio electrónico. Confirmar si nuestra apreciación es correcta. Teniendo en cuenta la situación de la pandemia, toda la documentación será recibida por correo electrónico.	La apreciación es correcta. Toda la documentación será recibida por medio electrónico.

EMPRESA PROSEGUR

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 En el pliego de condiciones se menciona: a) Solicitamos favor confirmar si el Coordinador del Contrato mencionado deberá ser exclusivo para el contrato?	a) No es de uso exclusivo b) n/a c) n/a d) Es potestativo de la empresa de seguridad las condiciones de los empleados, sin embargo, deben garantizar que cumplan como mínimo lo establecido por Supervigilancia y Min trabajo.

	b) En caso de ser afirmativo solicitamos favor confirmar el horarios y días en que se prestara el mismo? c) Solicitamos favor Confirmar el salario actual que se tiene establecido para el cargo? d) Así mismo si cuenta con otros conceptos que constituyan el salario como: bonos no salariales, Bono de Rodamiento, Bonificaciones entre otros, En caso de ser afirmativa la respuesta favor confirmar el valor. Lo anterior con el fin de no desmejorar las condiciones actuales del personal.	
2	OBSERVACIÓN 2 En el pliego de condiciones se menciona: Es correcto afirmar que el medio de transporte mencionado corresponde a los supervisores con vehículo y/o motocicleta que asignará el proponente para la supervisión de los puestos? ¿Es correcta nuestra apreciación?	Sí, es correcta la apreciación.
3	OBSERVACIÓN 3 En el pliego de condiciones se menciona: a. Solicitamos a la entidad dar mayor claridad cuando menciona "Vehículo", favor confirmar si alguno de los servicios y/o al contrato se les deberá suministrar un vehículo exclusivo para el contrato? b. En caso de ser afirmativo solicitamos favor confirmar: • Favor confirmar si deberá ser carro y/o moto? • Favor confirmar las especificaciones técnicas como marca, modelo, cilindraje…? • Favor confirmar el kilometraje mensual promedio con el fin de calcular el combustible?	a. El único servicio que se pide con vehículo es un motorizado, sin embargo, se hace necesario que el coordinador del contrato y el supervisor de los puestos de vigilancia tengan vehículo de transporte que garantice la pronta movilidad en caso de ser requeridos por alguna eventualidad. b. Puede ser carro y/o moto solo se pide modelo posterior a 2015 y cilindraje mayor a 149 cc. No se tiene estipulado kilometraje mensual puesto que es la primera vez que se utilizará este servicio.
4	OBSERVACIÓN 4 En el pliego de condiciones se menciona: a) Solicitamos favor confirmar si se les deberá suministrar a todos los puestos detectores manuales de metales? b) En caso de ser negativo favor confirmar la cantidad total que se deberán suministrar al contrato?	a. No en todos los puestos, se requiere uno en cada entrada. b. 7 unidades

5	OBSERVACIÓN 5 En el pliego de condiciones se menciona: Por otra parte, se menciona: a) Por lo anterior solicitamos favor confirmar fecha tentativa de inicio y finalización del servicio? b) Así mismo solicitamos favor confirmar por evento (de acuerdo con los relacionados) el total de días por el cual se suspenderá el servicio por evento y como se realizará es decir si será total y/o parcial? c) Adicional solicitamos favor confirmar si el tiempo de ejecución total es de 11 meses y/o si este sufrirá modificaciones de acuerdo con los eventos mencionados siendo el tiempo de ejecución menor?	a. 04 junio 2020 a 3 mayo 2021. b. Los movimientos de las fechas se realizan acorde al calendario académico expedido por la vicerrectoría académica o situaciones especiales. Y la suspensión de los servicios es parcial. c. El tiempo de contrato es 11 meses, a partir de la fecha de inicio sin tener en cuenta las suspensiones.
6	OBSERVACIÓN 6 En el pliego de condiciones se menciona: De acuerdo con el requerimiento realizado solicitamos a la entidad realizar el requerimiento conforme con lo establecido en el DECRETO NÚMERO 434 del 19/05/2020 mediante el cual se amplió el lapso para la renovación del registro de la siguiente manera: Por lo que sugerimos respetuosamente a la entidad exigir que los proponentes deberán dar cumplimiento con cada uno de los indicadores financieros establecidos por la entidad, de acuerdo con la capacidad financiera registrada y certificada Registro Único de proponentes, el cual debe estar vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 2018 o 2019, lo anterior en concordancia con el decreto mencionado.	La Universidad aceptará el RUP con estados financieros con corte a 31 de diciembre 2018 y se deberán enviar estados financieros a corte 31 diciembre de 2019, certificados por Revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o contador y representante legal en caso de no tener esta obligatoriedad.
7	OBSERVACIÓN 7 En el pliego de condiciones se menciona: Solicitamos a la entidad favor eliminar la solicitud de documento en (ORIGINAL y CD), basados en sus lineamientos donde informan: Solicitamos sea válida la entrega de todos los documentos de la propuesta por correo electrónico únicamente como se menciona en el cronograma del proceso en mención, lo anterior en razón a que, por temas de la contingencia actual de salud decretada por el gobierno y las disposiciones laborales a partir de esta por parte de la empresa por la misma, generando actividad en casa únicamente, no tenemos los medios	Se acepta él envió de documentación por correo electrónico.

	requeridos para la ejecución de la información en físico para entrega. Cabe resaltar que toda la información que se suministra de la propuesta que se está enviando en el presente correo, está validada y aprobada por la dirección de la empresa.	
8	OBSERVACIÓN 8 En el pliego de condiciones se menciona: ¿De acuerdo con lo mencionado en los pliegos de condiciones es correcto afirmar que se deberá acreditar mediante el listado de armamento expedido por INDUMIL? ¿Es correcta nuestra apreciación? De lo contrario solicitamos dar mayor claridad con lo solicitado en el numeral.	Es correcta la apreciación
9	OBSERVACIÓN 9 En el pliego de condiciones se menciona: Solicitamos a la entidad ajustar el requerimiento puesto que la certificación que emite la Superintendencia Actualmente ya NO menciona "durante los últimos cinco (5) años… por lo anterior solicitamos ajustar lo mencionado.	Se acoge la observación, se aceptará el certificado que emite Supervigilancia, con las características definidas en la circular vigente para este fin.
10	OBSERVACIÓN 10 En el pliego de condiciones se menciona: Solicitamos a la entidad ajustar el requerimiento de "…aportar certificado que acredite su participación en las redes de apoyo…" toda vez que la Policía Nacional emitió un comunicado a las empresas de seguridad donde se indica que a la fecha no se expedirá dicha certificación hasta nueva orden.	La universidad acepta la observación, por tal motivo no se exigirá este documento.
11	OBSERVACIÓN 11 En el pliego de condiciones se menciona: ¿Es correcto afirmar que la certificación mencionada se podrá realizar mediante la certificación que emite la ARL a la empresa de seguridad? ¿Es correcta nuestra apreciación?	De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015 ésta deberá ser realizada por personal idóneo de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo los estándares mínimos que se reglamenten. Con ocasión de lo anterior, deberá ser acreditada por el responsable del sistema en la empresa, una firma intermediaria o un auditor externo con la licencia en salud ocupacional
12	OBSERVACIÓN 12 En el pliego de condiciones se menciona: a) Favor confirmar por puesto la modalidad con la que deberá contar los caninos (defensa controlada o antinarcóticos o antiexplosivos)?	a. La especialidad de los caninos es defensa controlada.

	b) Solicitamos muy amablemente nos confirmen si la entidad cuenta con el espacio físico para la ubicación de los Caniles con punto de agua y desagüe?	b. Si se cuenta con espacio físico para los caniles, con punto de agua.
13	OBSERVACIÓN 13 En el pliego de condiciones se menciona: a) Solicitamos a la entidad favor confirmar si las Hojas de Vida mencionadas corresponde a las del Coordinador y Supervisor solicitadas en los criterios de puntuación? ¿Es correcta nuestra apreciación? b) En caso de lo contrario solicitamos y que se deba acreditar en la oferta las Hojas de vida de los guardas solicitamos: Solicitamos respetuosamente a la ENTIDAD que se permita acreditar este requisito (Hojas Vida- soportes) mediante la presentación de una certificación firmada por el representante legal en donde se garantice que en caso de ser adjudicatarios del contrato que se derive de la presente licitación el personal operativo y administrativo asignado al dispositivo de seguridad es personal idóneo y preparado para la prestación de los servicios conforme con el perfil requerido en los términos de referencia y las mismas serán entregas previo inicio de actividades lo anterior en razón de que: Dentro de la ley 1581 de 2012 existen datos que son de naturaleza pública, privada y sensibles, los cuales estar claramente definidos en el manual de protección de datos personales encargada del tratamiento de la información de sus terceros vinculados, en ese caso dentro de las políticas debe estar definido la transferencia de datos con la respectiva autorización del titular para los fines de propósito- En ese orden de ideas solicitamos que se pueda acreditar con la carta de compromiso con el fin de garantizar el cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales de nuestros colaborares por lo anterior lo solicitado va en contravía de la Ley de Protección de Datos Personales.	a. Solo se están requiriendo las hojas de vida de coordinador y supervisor. b. Las hojas de vida de los vigilantes, solo serán requeridas a la empresa que le sea adjudicada la invitación. c. Solo se están requiriendo las hojas de vida de coordinador y supervisor a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados.
14	OBSERVACIÓN 14 En el pliego de condiciones se menciona: a) Solicitamos favor confirmar si el Coordinador y Supervisor del contrato mencionados deberá ser exclusivos para el contrato?	a. No son exclusivos para el contrato. b. n/a c. se está requiriendo supervisor de los puestos en los cuales se va a ubicar la vigilancia.

	b) En caso de ser afirmativo solicitamos favor confirmar el horarios y días en que se prestara cada servicio? c) Adicional si el supervisor mencionado obedece a un supervisor de puesto y/o motorizado? d) Solicitamos favor Confirmar el salario actual que se tiene establecido para el Coordinador y Supervisor? e) Así mismo si cuenta con otros conceptos que constituyan el salario como: bonos no salariales, Bono de Rodamiento, Bonificaciones entre otros, En caso de ser afirmativa la respuesta favor confirmar el valor. Lo anterior con el fin de no desmejorar las condiciones actuales del personal.	d. No se tiene establecido salario, es potestad de la empresa de seguridad, dando cumplimiento a normatividad de Min trabajo y Supervigilancia. e. Los diferentes conceptos son de manejo de la empresa de seguridad.
15	OBSERVACIÓN 15 En el pliego de condiciones se menciona: Es correcto afirmar que el Coordinador y Supervisor mencionado son los mismos solicitados en el numeral 5.1 EVALUACIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA? ¿Es correcta nuestra apreciación?	Es correcta la apreciación.
16	OBSERVACIÓN 16 En el pliego de condiciones se menciona: a) ¿Con el fin de cumplir con las expectativas de comité evaluador y con el fin de no inducir a los a errores, solicitamos respetuosamente a la entidad por favor dar mayor claridad con qué documento se deberá acreditar lo mencionado? b) Es correcto afirmar que se deberá acreditar únicamente mediante una manifestación firmada por el representante legal donde bajo juramento se manifieste: "Que el oferente cuenta con sede administrativa de funcionamiento dotada de: Medios tecnológicos, plataforma integral de riesgos y operaciones que garantice en tiempo real atención de incidentes o novedades con zonas. (Certificado de software de plataformas por parte del representante legal del proponente)." ¿Es correcta nuestra apreciación? De lo contrario dar mayor claridad.	a y b es correcto la acreditación deberá ser mediante manifestación firmada y mediante un certificado de que se tenga el software con la capacidad de controlar los sistemas de alarma con que cuenta la universidad. c. Los monitores, grabadores y cámaras son marca DAHUA o compatibles con esta misma marca. son 42 cámaras análogas La alarma de los laboratorios es un sistema panel vista 48 de honeywell con una partición global. d. Se reitera la respuesta de acuerdo al punto anterior. e. Es la plataforma que nos garantice el control remoto de la alarma y garantice la detección de incidentes en tiempo real.

<table>
<tr>
<td>c) Solicitamos a la entidad favor dar mayor claridad y ampliar el alcance de los “Medios Tecnológicos” a los que hace referencia la entidad?

d) Solicitamos a la entidad favor dar mayor claridad y ampliar el alcance de los “Medios Tecnológicos a los que hace referencia”?

e) Solicitamos a la entidad favor dar mayor claridad y ampliar el alcance de la “Plataforma integral de riesgos” a la que hace referencia la entidad?</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>OBSERVACIÓN 17

En el pliego de condiciones se menciona:
Con el fin de acceder al puntaje mencionado y no inducir a los proponentes a errores solicitamos a la entidad favor confirmar:
a) Ampliar el alcance y dar mayor claridad cuando la entidad menciona “…en medios universitarios…”?

b) Solicitamos y sugerimos respetuosamente a la entidad ajustar este criterio de puntuación “se asignará el mayor puntaje al oferente que presente propuesta con mayor número de horas de inducción…” teniendo en cuenta que se considera subjetivo, lo anterior en razón que la determinación de la intensidad horaria de inducción al personal están directamente relacionado: en primera instancia a los cargos a desempeñar por el personal que se asigne para la ejecución del contrato y por otra parte a las necesidades puntuales de la entidad y de la operación, ya que para emitir una recomendación o sugerencia acertada y sustentada con el contexto Universitario en la intensidad horaria de inducción que se le deberá otorgar al personal, las compañías de seguridad deberán realizar un levantamiento de información mediante un análisis de riesgo responsable y acercamiento con la entidad que permita emitir un concepto acerca de las posibles necesidades de inducción para el contrato traducidas en intensidad horaria acordada entre la partes y que garanticen que el tiempo que se destine la inducción cumpla la finalidad de lograr una mejor adaptación al trabajador a su nuevo puesto e integrar al personal para favorecer el sentido de pertenencia a la empresa, En razón de lo anterior es importante resaltar que lo mencionado no se logra determinar en un 100% mediante una visita técnica a las instalaciones y/o mediante un ofrecimiento el cual no estaría</td>
<td>a. Debe ser inducción especifica referente al trabajo en la universidad pública, teniendo en cuenta el tipo de comportamiento social que puedan presentar y el trato a estudiantes, profesores, personal administrativo y visitantes.

b. Se acepta la observación y se aclara de la siguiente forma:

<table>
<tr><td>Inducción por persona</td><td></td></tr>
<tr><td>Máximo 25 horas o más</td><td>20 puntos</td></tr>
<tr><td>A los demás se les asignará el puntaje por regla de tres simple.</td><td>Regla de tres simple</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Formación permanente a los guardas especificando parámetros de funcionamiento enfocados en medios universitarios</td></tr>
<tr><td>Bolsa de horas</td><td></td></tr>
<tr><td>Máximo 40 horas o más</td><td>Máximo de 20 puntos</td></tr>
<tr><td>A los demás se les asignará el puntaje por regla de tres simple.</td><td>Regla de tres simple</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

17

	debidamente respaldado y/o sustentado perdiendo el objetivo y/o enfoque que es el suministrar y garantizar inducción a los trabajadores basados en las necesidades puntuales de cargo y operación y que cumpla su finalidad como se menciona anteriormente. Por lo anterior solicitamos a la entidad ajustar el requerimiento y teniendo en cuenta que la entidad conoce de primera mano los cargos a desempeñar y necesidades de la operación, establecer el mínimo de intensidad horaria para la inducción que deberá ofrecer y dar cumplimiento los oferentes en caso de adjudicación, con el fin de cumplir el objetivo y finalidad de la misma.	
18	OBSERVACIÓN 18 En el pliego de condiciones se menciona: Con el fin de acceder al puntaje mencionado y no inducir a los proponentes a errores solicitamos a la entidad favor confirmar: a) Si lo mencionado se deberá acreditar por mediante una manifestación firmada por el representante legal donde se manifieste que: "Que en caso de ser adjudicatarios el proponente tendrá la disponibilidad de caniles acordes a normatividad existente por supervigilancia. Resolución 20174440098277." La cual se debe acompañar de fotos de caniles realizados por el proponente bajo la normativa mencionada. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Es correcta la apreciación.
19	OBSERVACIÓN 19 En el pliego de condiciones se menciona: Solicitamos a la entidad favor confirmar los descuentos y % a los que estará sujeta la facturación mensual en caso de adjudicación?	Retención en la fuente, Reteica, Reteiva de acuerdo a normatividad vigente y lo que determine la Ley.
20	OBSERVACIÓN 20 De acuerdo con el Anexo No. 2 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA solicitamos favor confirmar: ¿Favor confirmar si dentro de la casilla resaltada se deberá diligenciar el valor total MENSUAL de los servicios con IVA? ¿Es correcta nuestra apreciación?	Deben ser diligenciados de acuerdo a valores de la supervigilancia.

21	OBSERVACIÓN 21 De acuerdo con el Anexo No. 2 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA solicitamos favor confirmar: Solicitamos a la entidad ajustar el formato y eliminar lo mencionado puesto que no está dentro del alcance y solicitud de servicios a cotizar de los pliegos condiciones del proceso en mención.	Se pide no tener en cuenta en el anexo 2 las celdas de la 38 a la 45, las cuales no corresponden a los servicios solicitados.
22	OBSERVACIÓN 22 ¿Solicito favor confirmar actualmente como se da manejo a los relevos de almuerzo es correcto afirmar que el personal se auto releva? ¿Es correcta la apreciación? De contrario favor confirmar como es el manejo actual.	Mencionado relevo se realiza con el personal de recorredores.
23	OBSERVACIÓN 23 En el pliego de condiciones se menciona: De acuerdo con el servicio mencionado solicitamos favor confirmar: a) Si el servicio mencionado corresponde a un GUARDA y/o Supervisor Motorizado? b) Solicitamos favor Confirmar el salario actual que se tiene establecido para el cargo? c) Así mismo si cuenta con otros conceptos que constituyan el salario como: bonos no salariales, Bono de Rodamiento, Bonificaciones entre otros, En caso de ser afirmativa la respuesta favor confirmar el valor. Lo anterior con el fin de no desmejorar las condiciones actuales del personal.	a. Un guarda motorizado b. No se tiene establecido salario por parte de la universidad, es responsabilidad de la empresa de seguridad. c. Bonos y demás que se incluyan son potestad de la empresa de seguridad.

EMPRESA PROTEVIS

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 Respetosamente, solicitamos a la entidad permitir que se acepten balances a corte 31 de diciembre de 2018 o 31 de diciembre de 2019, toda vez que, en virtud de los inconvenientes causados por la pandemia, extendieron el plazo de cumplimiento de registro de los nuevos estados financieros hasta el mes de julio.	La Universidad aceptará el RUP con estados financieros con corte a 31 de diciembre 2018 y se deberán enviar estados financieros a corte 31 diciembre de 2019, certificados por Revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o contador y representante legal en caso de no tener esta obligatoriedad.

Y mal haría la Universidad, en limitar la participación a proponentes que tengan información financiera a corte 31 de diciembre de 2018 o corte 31 de diciembre de 2019, ya que ambas en estos tiempos tienen la misma igualdad de participación. Adicionalmente agradecemos a la entidad sean dadas a conocer las respuestas a las diferentes observaciones que se hubiesen presentado	

EMPRESA RISK & SOLUTION GROUP

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 Nos permitimos solicitar aceptar Situación Financiera a corte 31 diciembre 2018 y/o 2019, conforme a lo permitido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 434 de 2020, "Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matricula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social -RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.", toda vez que no todos los proponentes hemos actualizado la información financiera a corte 31 de diciembre 2019. Así las cosas, las empresas nos encontramos en condición de poder acreditar información financiera a corte 31 de diciembre de 2018 y/o corte 31 de diciembre 2019.	La Universidad aceptará el RUP con estados financieros con corte a 31 de diciembre 2018 y se deberán enviar estados financieros a corte 31 diciembre de 2019, certificados por Revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o contador y representante legal en caso de no tener esta obligatoriedad.
2	OBSERVACIÓN 2 Respetuosamente nos permitimos solicitar permitir acreditar en conjunto las modalidades requeridas en el objeto del presente proceso con la acreditación de varias certificaciones en las que se demuestre de manera individual las modalidades Vigilancia móvil, con y sin armas, con medios de apoyo humano, tecnológicos y caninos. Del mismo modo nos permitimos solicitar acreditar la modalidad de Medio Canino por al menos uno de los integrantes de la Unión Temporal, teniendo en cuenta que el propósito de la conformación de modalidad de asociación es la de aunar esfuerzos para la conformación	- Se mantendrá de acuerdo a la invitación. - Si se permite la acreditación del medio canino por uno de los dos integrantes de la Unión temporal. - Se mantendrá de acuerdo a la invitación, la experiencia de los últimos 5 años.

	de un proponente, como es indicado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Como es reiterado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la experiencia es un aspecto habilitante que no puede ser limitado en el tiempo por tal razón nos permitimos solicitar no restringir la acreditación de experiencia a los últimos 5 años al cierre del proceso, en tanto la experiencia es un criterio que con el curso del tiempo se hace más fuerte y demuestra la solidez de las compañías.	
3	OBSERVACIÓN 3 Nos permitimos solicitar dar claridad y plasmar en el numeral 2.1.10 que "en caso de Consorcio o Unión temporal, al menos un integrante deberá acreditar la autorización de medio canino". Toda vez que actualmente el requisito no es claro y se podría presentar distintos puntos de interpretación.	Si se permite la acreditación del medio canino por uno de los dos integrantes de la Unión temporal.
4	OBSERVACIÓN 4 2.1.11 Certificación del armamento de propiedad del oferente. (COPIA) Respetuosamente nos permitimos solicitar aclarar a cuál certificación hacen referencia si en el numeral 2.1.14 Relación de Armamento. (ORIGINAL piden listado y salvoconductos). ¿Es una certificación en específico que acredita la propiedad del armamento?	Certificación por parte DCCA
5	OBSERVACIÓN 5 Solicitamos suprimir el requisito del numeral 2.1.24 en tanto la Policía Nacional no está emitiendo dicho certificado actualmente	La universidad acepta la observación, por tal motivo no se exigirá este documento.
6	OBSERVACIÓN 6 Nos permitimos solicitar a la administración establecer un valor techo para evitar ofrecimiento que sobrepasen las necesidades del cumplimiento del objeto contractual. Pretendiendo establecer ponderación a factores que no limitan sus ofrecimientos.	Se acepta la observación y se aclara de la siguiente forma: Inducción por persona | Máximo 25 horas o más | 20 puntos A los demás se les asignará el puntaje por regla de tres simple. | Regla de tres simple | Formación permanente a los guardas especificando parámetros de funcionamiento enfocados en medios universitarios Bolsa de horas | Máximo 40 horas o más | Máximo de 20 puntos

	<table><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>A los demás se les asignará el puntaje por regla de tres simple.</td><td>Regla de tres simple</td></tr></table>
OBSERVACIÓN 7 Nos permitimos solicitar suprimir y/o modificar el factor ponderable EXPERIENCIA, toda vez que no brinda el valor agregado que debería corresponder a un ofrecimiento ponderable en tanto acreditar 7 experiencia acumulada no es favorable para la entidad en la ejecución contractual del presente proceso, es así que instamos a la administración a incluir otro factor ponderable que agregue valor como lo puede ser el ofrecimiento sin costo de un perfil permanente pero no exclusivo de nivel coordinación o supervisión.	Se mantendrá de acuerdo a la invitación.

EMPRESA SEPECOL

PREGUNTA	RESPUESTA
OBSERVACIÓN 1 Del numeral 2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP). (COPIA), que establece la obligación de presentar las cifras financieras con corte a 31/12/2019: 2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP). (COPIA) El PROPONENTE debe aportar obligatoriamente el Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en donde se encuentren los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019. 1 En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado. Al respecto, respetuosamente solicitamos a la Universidad tener en cuenta que en vista de las actuales circunstancias que atraviesa el país, dada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, por el cual se establecieron plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás	La Universidad aceptará el RUP con estados financieros con corte a 31 de diciembre 2018 y se deberán enviar estados financieros a corte 31 diciembre de 2019, certificados por Revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o contador y representante legal en caso de no tener esta obligatoriedad.

	cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional; así las cosas, el Artículo 2 de citado Decreto al tenor de la letra expresa: De lo anterior, se colige que para la actual fecha e inclusive para la fecha de cierre del presente proceso (21/05/2020), muchas compañías aún tenemos registrada la información financiera con corte a 31/12/2018, misma que cabe resaltar se encuentra vigente y en firme. Por lo anterior y en aras de permitir la amplia participación y en atención al citado Decreto, agradecemos se permita: 1. Permitir la presentación del RUP con corte de 31 diciembre de 2018 o, 2. Permitir la presentación de los Estados Financieros con corte a 31/12/2019	
2	OBSERVACIÓN 2 Del numeral 2.1.12 Certificación de no imposición de sanciones. (COPIA) que establece: "El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que no ha sido sancionado durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de recepción de las propuestas de la presente invitación a cotizar, con una vigencia no mayor a tres (3) meses con respecto a la fecha de recepción de las propuestas de la presente invitación a cotizar." (Subrayado fuera de texto) Solicitamos de manera atenta la aplicación de la Circular 20167200000125, la cual en su parte final determina: Por lo anterior, solicitamos la supresión de la expresión "durante los cinco (5) años anteriores" por cuanto las certificaciones ya no la contienen.	Se acoge la observación, se aceptará el certificado que emite Supervigilancia, con las características definidas en la circular vigente para este fin.
3	OBSERVACIÓN 3 Del numeral 3.1 Equipo y requisitos mínimos para la prestación del servicio – literal g) La oferta debe contener las hojas de vida del personal, el cual debe estar debidamente seleccionado y capacitado, mínimo con el segundo nivel de vigilancia, certificado por una escuela o departamento de seguridad, autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad. Agradecemos que, para efectos de la oferta, no sea exigible la presentación de las hojas de vida del personal de vigilancia, considerando que la misma no es garantía que ese personal será el que efectivamente prestará el	Solo se exige la hoja de vida de coordinador y supervisor, las hojas de vida de vigilantes se exigirán a empresa que le sea adjudicada la invitación.

<table>
<tr><td></td><td>servicio a la Universidad y si se convierte en un requisito engorroso para efectos del armado y cargue de los archivos por correo electrónico. Así las cosas, y considerando que es un requisito para la prestación del servicio, acto futuro, solicitamos sea requerido al contratista y en la oferta se permita un compromiso de cumplir con el perfil exigido.</td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>OBSERVACIÓN 4

Del numeral 5.1 EVALUACIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA, que establece:
En aras de no inducir a los interesados al ofrecimiento de condiciones de extensión ilimitada, solicitamos se determine un número tanto mínimo como máximo de la cantidad de horas de inducción posibles a ofrecer, donde las mismas no obedezcan a un ofrecimiento en miras a conseguir solamente el máximo puntaje (100.000.000.000.000 de horas), sino que corresponda a un ofrecimiento real, aterrizado, consiente y posible de cumplir al inicio del contrato, dentro del entendido que se trata de una INDUCCIÓN. Por lo anterior, sugerimos establecer un mínimo de 24 horas (que equivaldrían a 3 días de inducción de 8 horas diarias en horario hábil) a un máximo de 40 o 48 horas que corresponde a 5 o 6 días completos de inducción de 8 horas diarias en horario hábil)</td><td>Se acepta la observación y se aclara de la siguiente forma:

<table><tr><td>Inducción por persona</td><td></td></tr><tr><td>Máximo 25 horas o más</td><td>20 puntos</td></tr><tr><td>A los demás se les asignará el puntaje por regla de tres simple.</td><td>Regla de tres simple</td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Formación permanente a los guardas especificando parámetros de funcionamiento enfocados en medios universitarios</td></tr><tr><td>Bolsa de horas</td><td></td></tr><tr><td>Máximo 40 horas o más</td><td>Máximo de 20 puntos</td></tr><tr><td>A los demás se les asignará el puntaje por regla de tres simple.</td><td>Regla de tres simple</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>5</td><td>OBSERVACIÓN 5

Del numeral 5.1 EVALUACIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA, que establece:

El literal C., indica:
Al respecto, se evidencia que el máximo puntaje en este ítem es de 9pt, sin embargo, no resulta coherente que para obtener los mismos se realice el ofrecimiento de las 3 frecuencias (Trimestral, Semestral, Anual). Por lo anterior, agradecemos revisar ajustar de ser el caso de acuerdo a la necesidad y al ofrecimiento que pretenda la Universidad.
- El literal D., indica:
De la misma manera que el punto inmediatamente anterior observado, solicitamos se ratifique o corrija según sea el caso, ¿si el puntaje total de 4 pt se obtiene de la sumatoria de permitir la participación de los colaboradores en eventos deportivos y recreativos dentro (3pt) y fuera (1 pt) del horario laboral?</td><td>En el literal C para todos los oferentes se tendrá en cuenta el de mayor valor de acuerdo a la frecuencia, igual condición se dará en el literal D.</td></tr>
</table>

6	OBSERVACIÓN 6 Del numeral 5.1 EVALUACIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA, que establece: En este aspecto, es oportuno resaltar que nuevamente nos encontramos ante una inducción a un aspecto de extensión ilimitada, pues como primera medida, nótese que en el numeral 2.1.8 Soportes documentales de cumplimiento de contratos, se solicita un mínimo de certificaciones (una (1)) más no un máximo, por lo que el oferente a fin de cumplir el aspecto ponderable puede allegar todo aquello que tenga certificado dentro de los últimos 5 años y de esta forma alcanzar un mayor valor de contratos y un mayor tiempo de ejecución (años de experiencia). Así mismo, se genera una sustancial ventaja para las grandes compañías que generalmente se desenvuelven en el ámbito privado, pues particularmente este sector contrata montos altos y plazos largos, en tanto las entidades del estado manejan presupuestos promedio y términos de ejecución no superiores a 1 año. Por las razones expuestas, solicitamos atentamente a la Universidad suprimir este criterio de calificación, máxime cuando el mismo no representa ni mayor calidad, ni mayor o mejor experiencia, ni beneficio alguno para la Universidad.	Se mantendrá de acuerdo a la invitación.
7	OBSERVACIÓN 7 Finalmente, teniendo en cuenta las observaciones presentadas y la relevancia de la respuesta oportuna a las mismas, solicitamos se considere prorrogar la fecha de entrega de ofertas. En espera de sus oportunas y favorables respuestas, con el fin e interés de participar en el proceso del asunto.	Se mantendrán las fechas de acuerdo al cronograma

EMPRESA SERVICONFOR

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 Numeral 3.1 Equipo y requisitos mínimos para la prestación del servicio ITEM (G) Solicitamos respetuosamente a la entidad que las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio sea un requisito para el contratista y no para presentar oferta. Sugerimos que esta condición se cumpla por medio de compromiso bajo la gravedad de juramento del	Solo se está requiriendo hojas de vida del coordinador y supervisor, las demás hojas de vida se pedirán a la empresa a la cual le sea adjudicada la invitación.

<table>
<tr><td></td><td>Representante Legal del oferente que cumplirá con el perfil e idoneidad del personal.</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>OBSERVACIÓN 2

Numeral 5.1 EVALUACIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA
c. Vinculación mínima de 2 años con el proponente, acreditado con los pagos de seguridad social
Solicitamos a la Entidad se elimine la vinculación del coordinador a través de los pagos de seguridad social puesto que el perfil ocupacional exigido en el pliego de condiciones no permite pluralidad de oferentes o en su defecto se permita acreditar la vinculación del coordinador con el oferente mediante certificación expedida por el representante legal.</td><td>Se mantendrá de acuerdo a la invitación.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>OBSERVACIÓN 3

Numeral 5.1 EVALUACIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA

2. Recursos de apoyo y condiciones internas
a. Carta de compromiso firmada por el representante legal de la empresa para realizar inducción y formación permanente a los guardas especificando parámetros de funcionamiento enfocados en medios universitarios; indicando intensidad horaria y cronograma. Se asignará el mayor puntaje al oferente que presente propuesta con mayor número de horas de inducción, durante la vigencia del contrato y a los demás se les asignará el puntaje por regla de tres simple.
Solicitamos respetuosamente a la entidad nos informe cual es el techo de número de horas de inducción que se deben ofrecer durante la vigencia del contrato para obtener el máximo puntaje.</td><td>Se acepta la observación y se aclara de la siguiente forma:

<table><tr><td>Inducción por persona</td><td></td></tr><tr><td>Máximo 25 horas o más</td><td>20 puntos</td></tr><tr><td>A los demás se les asignará el puntaje por regla de tres simple.</td><td>Regla de tres simple</td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Formación permanente a los guardas especificando parámetros de funcionamiento enfocados en medios universitarios</td></tr><tr><td>Bolsa de horas</td><td></td></tr><tr><td>Máximo 40 horas o más</td><td>Máximo de 20 puntos</td></tr><tr><td>A los demás se les asignará el puntaje por regla de tres simple.</td><td>Regla de tres simple</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>4</td><td>OBSERVACIÓN 4

Numeral 5.1 EVALUACIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA
B Carta de compromiso firmada por el representante legal de la empresa en el cual reconoce los medios tecnológicos existentes en la Universidad y se compromete a adaptarse a ellos.
Con relación a este ítem solicito de manera respetuosa a la entidad nos aclaren que marca y referencia son los equipos con los que cuentan actualmente, que plataforma tecnológica utilizan, con qué tipo de tecnología cuentan (IP, análoga, digital)</td><td>Los monitores, grabadores y cámaras son marca DAHUA o compatibles con esta misma marca. son 42 cámaras análogas

La alarma de los laboratorios es un sistema panel vista 48 de honeywell con una partición global</td></tr>
</table>

EMPRESA SERVISION		
	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 El numeral 2.1.8 solicita que los oferentes acrediten contar con experiencia en modalidad de vigilancia móvil, con y sin armas, medio de apoyo humano, tecnológico y canino. Al respecto, solicitamos amablemente a la entidad permitir que la experiencia acreditada sea fija y/o móvil, con y sin armas, medios tecnológicos y caninos. Lo anterior teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se solicita vigilancia fija, razón por la cual la experiencia requerida puede ser acreditada en cualquiera de estas dos modalidades.	Se mantendrá de acuerdo a la invitación.
2	OBSERVACIÓN 2 El numeral 2.1.18 solicita que los oferentes acrediten que cuentan con 5 vehículos automotores y 5 motos con cilindraje mínimo de 150 cc modelo 2015 en adelante. Sobre este numeral, solicitamos a la entidad aclarar si este parque automotor será exclusivo para el desarrollo del contrato. De igual forma solicitamos a la entidad permitir que el cilindraje de las motos aportadas sea de 124 c.c o en su defecto aceptar que la acreditación del parque automotor sea un requisito para el contratista, no para el proponente.	No se pide que el parque automotor sea exclusivo a la universidad, se pide garantizar la movilidad de supervisor, el coordinador del contrato en caso de ser requeridos y que la atención se realice inmediata de acuerdo a la posible novedad presentada. De igual forma el cilindraje mínimo se mantiene de acuerdo a la invitación.
3	OBSERVACIÓN 3 El numeral 2.1.22 Solicita que los oferentes acrediten registro de códigos caninos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de los caninos requeridos para la prestación del servicio. Al respecto solicitamos a la entidad permitir aportar dentro de la oferta, copia de radicado de dicha solicitud ante la Superintendencia de Vigilancia. Lo anterior teniendo en cuenta que en la actualidad los trámites administrativos en la Supervigilancia se encuentran demorados, por lo cual sugerimos a la entidad que este requisito sea o para el adjudicatario del proceso.	Se aceptará la radicación de la solicitud de la renovación.
4	OBSERVACIÓN 4 El numeral 2.1.24 solicita que los oferentes aporten certificación en la cual acrediten que pertenecen a la red de apoyo de Bogotá y Cundinamarca. Al respecto y teniendo en cuenta la sentencia emitida por el Consejo	La universidad acepta la observación, por tal motivo no se tendrá en cuenta este documento.

	de estado con radicado 25000-23-41-000- 2018-0067-01 del 28 de marzo de 2019, solicitamos a la entidad eliminar este requisito del pliego de condiciones, teniendo en cuenta que actualmente la red de apoyo no está expidiendo estas certificaciones.	
5	OBSERVACIÓN 5 El numeral 5.1 señala los criterios que tendrá en cuenta la entidad para asignar calificación a los oferentes teniendo en cuenta el perfil del coordinador y el supervisor ofrecido para la entidad. Al respecto, y en desarrollo de la libre escogencia de la profesión, solicitamos a la entidad permitir que el coordinador ofrecido sea profesional en otras áreas tales como derecho o ciencias sociales, sin restringir el mismo únicamente al área de administración, tal y como lo solicita actualmente el pliego de condiciones.	Se mantendrá de acuerdo a la invitación.
6	OBSERVACIÓN 6 De igual forma, respecto al perfil exigido para el Supervisor, solicitamos también permitir que el profesional ofrecido corresponda a otras áreas tales como ciencias sociales, económicas o de ingeniera industrial.	Se mantendrá de acuerdo a la invitación.

SERVIUNICA		
	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 Certificación de código único individual por canino y Resolución de registro y asignación del código de los caninos (microchip), expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. SOLICITUD: Teniendo en cuenta las diferentes directrices por parte del gobierno nacional con ración a permisos y licencia en época de pandemia por el COVID 1, me permito solicitar que el anterior requisito sea atendida mediante el registro de la solicitud de renovación ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada ya que no depende de nosotros la confección de este requisito, aunque los documentos de los caninos estén al día.	Se aceptará la radicación de la solicitud de la renovación.

2	OBSERVACIÓN 2 Cinco (5) vehículos automotores (carros), modelo 2015 en adelante. □ Cinco (5) motos mínimo 150 cc de cilindraje, modelo 2015 en adelante. puede ser de propiedad del oferente, o tenerlo a su disposición en virtud de cualquier modalidad de arrendamiento. SOLICITUD: me permito solicitar que se han máximo tres (3) vehículos ya que 5 vehículos es una cantidad exagerada para la ejecución del presente contrato	Se mantendrá de acuerdo a la invitación.
3	OBSERVACIÓN 3 COORDINADOR: a. Profesional en carreras administrativas u oficial retirado de las Fuerzas Armadas con las acreditaciones respectivas 25 b. Tener especialización en administración de la seguridad, acreditado con acta y/o diploma. 20 c. Vinculación mínima de 2 años con el proponente, acreditado con los pagos de seguridad social 20 d. Experiencia en cargos operativos relacionados con la vigilancia y seguridad privada Mayor a 7 años 50 de 1 a 7 años 30 de 0 a 1 año 0 e. Estudios de certificación, capacitación y entrenamiento relacionados con la seguridad privada como supervisor 20 f. Consultor de seguridad avalado por la supervigilancia 15 SOLICITUD: Debido a que el coordinador esta sobre dimensionado me permito solicitar se reevalúe la experiencia a máximo dos años ya que hay oficiales superiores más jóvenes y con mejores perfiles que se retiraron hace dos años o asta menos, tienen más de 30 años de experiencia en la defensa y la seguridad nacional, con nuevos conceptos que ayudaran más en el cumplimiento del objeto contractual, además de esto le solicitamos muy especialmente no restringir el derecho al trabajo que a toda persona le asiste constitucionalmente.	Se mantiene de acuerdo a la invitación

EMPRESA TORONTO

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 "El Proponerte deberá anexar una garantía expedida en formato para entidades estatales a favor de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, identificada con el NIT 800.144.829-9, que ampare la	Se mantendrá de acuerdo a la invitación.

	seriedad de la oferta, por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de su propuesta; con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país". R- Se sugiere respetuosamente que él % de la póliza de seriedad de la oferta se disminuya a un 10 %, toda vez que es acorde a los porcentajes estipulados ampliamente en el sector de contratación público y específicamente en el sector privado y de igual forma se estaría cumpliendo con los compromisos de seriedad por parte de los oferentes para tranquilidad de la entidad en su proceso de contratación.	
2	OBSERVACIÓN 2 "SUPERVISOR a. Certificación de capacitación y entrenamiento relacionado con la seguridad privada como supervisor b. Experiencia como supervisor igual o mayor a 3 años (50) de 1 a 3 años (30) de o a 1 año (0) c. Profesional en área asociadas al campo de la administración o al derecho u oficial retirado de las Fuerzas Armadas" R- Se solicita respetuosamente a la entidad suprimir el requerimiento de título profesional en áreas asociadas a la administración o el derecho al perfil del supervisor , toda vez que dicho perfil por su naturaleza operativa dinámica no restringe la idoneidad y la capacidad intelectual , psicológica y física de dicho funcionario, sumado a esto se debe tener en cuenta que este perfil cuenta con una capacitación , acreditación , formación y entrenamiento por parte de las academias especializadas y avaladas por el ente rector SVSP para desempeñar dicho cargo. Así las cosas, se solicita amablemente a la entidad sea suprimida esta exigencia por considerarla sobredimensionada y excluyente a la realidad del personal promedio del sector de seguridad y vigilancia privada en Colombia.	Se mantendrá de acuerdo a la invitación.
3	OBSERVACIÓN 3 "Medios tecnológicos, plataforma integral de riesgos y operaciones que garantice en tiempo real atención de incidentes o novedades con zonas. (Certificado de software de plataformas por parte del representante legal del proponente)."	Se acepta la solicitud.

R- Se solicita amablemente a la universidad , en el marco de la exigencia de la plataforma tecnológica esta sea aplicada a uno de los dos participantes que ostente la mayor participación en % y prestación de servicios de la unión temporal , toda vez que la misma naturaleza de responsabilidad jurídica de la UT , cobija de manera integral a la representación legal de la misma , dejando cubierta la exigencia y aplicación por parte del contratista de acuerdo a las exigencias del pliego y las obligaciones contractuales del contratante." Agradecemos la atención y disposición de la presente comunicación y la aplicación al proceso 031-202 de 2020.	

EMPRESA TREBOL

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 Solicitamos respetuosamente a la universidad se elimine la obligación del contratista No. 27 teniendo en cuenta que dentro de la tarifa de la supervigilancia para la tarifa del 2020 aún no se tiene contemplado el incremento para poder cumplir con dicho requisito y de esta manera dar cumplimiento por lo determinado por nuestro ente rector.	Se mantendrá de acuerdo a la invitación.
2	OBSERVACIÓN 2 Solicitamos respetuosamente a la universidad se acepte que en caso de presentación de la propuesta por personas jurídicas se pueda acreditar la duración de la misma por 2 años más posteriores a la terminación del contrato, ya que pedir 5 años no le da a la entidad ningún plus o garantía y si se daría cumplimiento a los principios de la contratación como lo es la igualdad y libre concurrencia en un proceso tan importante como el de la invitación de la referencia.	Se mantendrá de acuerdo a la invitación.
3	OBSERVACIÓN 3 ¿La experiencia solicitada debe estar reportada en el registro único de proponentes? ¿la licencia de comunicaciones se cumpliría el requisito con la frecuencia autorizada a nivel nacional?	1. No debe estar reportada. 2. Si es permitido con la frecuencia autorizada.
4	OBSERVACIÓN 4 Certificaciones redes de apoyo o compromisos de vinculación.	La universidad acepta la observación, por tal motivo no se exigirá este documento.

	Solicitamos respetuosamente se elimine este requisito ya que es de difícil cumplimiento contar con esta certificación vigente, teniendo en cuenta que la policía nacional no puede expedir dicho requisito actualmente. El fallo proferido en segunda instancia por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA, cuyo radicado es 25000-23-41-000-2018-00867-01, indica que están suspendidos todos los tramites que estén relacionados con Certificaciones y afiliaciones que expida la red de apoyo de la Policía Nacional. De acuerdo a lo anterior y en aras de mantener transparencia en el proceso en mención, solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar este requisito del pliego de condiciones ya que al hacer compromiso no se podrá cumplir al ser adjudicatario del proceso. Por lo antes expuesto solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar este requisito ya que la policía nacional de Colombia no está expidiendo ningún tiempo de documento referente a la vinculación de las redes de apoyo, y así dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal como lo es la igualdad, pluralidad y libre concurrencia	
5	OBSERVACIÓN 5 Solicitamos respetuosamente se modifique dicho numeral ya que la certificación que la supervigilancia ahora emite no dice durante últimos 5 años y el tiempo de validez de la misma es de 90 días HABILES	Se acoge la observación, se aceptará el certificado que emite Supervigilancia, con las características definidas en la circular vigente para este fin.

EMPRESA VIGIL

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 Al numeral 2.1. Certificación de no imposición de sanciones Teniendo en cuenta que la Supervigilancia desde hace varios años expide las certificaciones de multas o sanciones sin un lapso de tiempo específico, respetuosamente solicitamos a la Entidad armonizar el pliego y eliminar la frase “(en los últimos 5 años).	Se acoge la observación, se aceptará el certificado que emite Supervigilancia, con las características definidas en la circular vigente para este fin.
2	OBSERVACIÓN 2 Al numeral Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que acredite el registro de los vehículos. (COPIA)	Si será permitida certificación de camionetas y/o camperos

	Respetuosamente solicitamos a la Entidad, permitir acreditar los vehículos automotores no sólo con carros, sino que también admita camionetas o camperos.	
3	OBSERVACIÓN 3 Al numeral 2.1.24 Certificación de afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional Respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar este requerimiento que por el momento se hace de imposible cumplimiento por parte de los posibles oferentes, teniendo en cuenta que la Policía Nacional no está expidiendo certificados de afiliación a la red de apoyo en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera del 9 de octubre de 2018 y ratificado en segunda instancia por el Consejo de Estado con radicado 25000-23-41-000-2018-0067-01 del 28 de marzo de 2019	La universidad acepta la observación, por tal motivo no se exigirá este documento.
4	OBSERVACIÓN 4 2.1.27 Resultado de la evaluación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) Entendemos que para acreditar este requisito uno de los documentos permitidos a aportar es la certificación que expide la ARL sobre el Sistema de Gestión – Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual se hace constar el avance del SG-SST. ¿Es correcta nuestra apreciación?	De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015 ésta deberá ser realizada por personal idóneo de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo los estándares mínimos que se reglamenten. Con ocasión de lo anterior, deberá ser acreditada por el responsable del sistema en la empresa, una firma intermediaria o un auditor externo con la licencia en salud ocupacional
5	OBSERVACIÓN 5 a la Experiencia Entendemos que las certificaciones de experiencia habilitante son las mismas a aportar en la experiencia como factor de puntaje. ¿Es correcta nuestra apreciación?	No es correcta, las certificaciones habilitantes deben ser diferentes a las presentadas como criterio asignación de puntaje.

EMPRESA VIPERS

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO - Límite para recepción de preguntas Solicitamos a la Universidad con todo respeto, ya que en el cronograma no se especifica la fecha de respuesta a las observaciones, se evalúe la fecha de entrega de la	Se mantienen fechas de acuerdo a cronograma

	oferta, ya que, si las respuestas se entregan el lunes, el tiempo para los ajustes y evaluación de la respuesta está muy corto para la elaboración de la propuesta. Pedimos con todo respeto se corra la fecha para finales del mes.	
2	OBSERVACIÓN 2 2.1 DOCUMENTOS ANEXOS DE LA PROPUESTA - 2.1.12 Certificación de no imposición de sanciones. (COPIA) Solicitamos a la universidad tenga en cuenta que este documento la superintendencia de seguridad privada ya no lo emite, ya que actualmente el documento dice lo siguiente (Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada xxxxx, identificada con Nit. xxxx, no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.) La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición Por tal razón pedimos que sea modificado este punto ya que como está actualmente no se podría cumplir.	Se acoge la observación, se aceptará el certificado que emite Supervigilancia, con las características definidas en la circular vigente para este fin.
3	OBSERVACIÓN 3 2.1 DOCUMENTOS ANEXOS DE LA PROPUESTA - 2.1.24 Certificación de afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional Solicitamos a la Universidad tenga en cuenta que esta certificación ya no se está emitiendo (En atención a las solicitudes realizadas, en las cuales necesitan sea expedido un certificado de la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá, de manera atenta me permito informar que mediante comunicado oficial No S-2019-015126-DISEC de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, no se permite expedir hasta nueva orden certificación, formato o documento asociado al procedimiento de Prevención: 1PR - PR 0001 (Vincular Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana), hasta tanto este documento sea incorporado al Sistema Único de Información y Trámites - SUIT, del Departamento Administrativo de la Función Pública.) Por tal razón pedimos que sea eliminado este punto ya que como está actualmente no se podría cumplir.	La universidad acepta la observación, por tal motivo no se exigirá este documento.

4	OBSERVACIÓN 4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Solicitamos a la entidad nos aclare si los servicios 12 horas de las sedes No. 1,2,3,4,7 y Plenosol son permanentes al igual que los 12 horas mixtos se ls sedes 1,2,3,4,7, y plenosol.	Los 7 servicios son permanentes, fueron separados por turnos de 12 horas, teniendo en cuenta que diurno se utilizara arma de letalidad reducida y nocturno arma de fuego por lo que los valores cambian.
5	OBSERVACIÓN 5 2.1 DOCUMENTOS ANEXOS DE LA PROPUESTA -2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP). (COPIA) Solicitamos a la Universidad tenga en cuenta que según la RESOLUCIÓN No.20201300013447 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, Por la cual se modifican los plazos definidos en el artículo tercero de la Resolución No 20203200012647 del 20 de marzo de 2020 "Por la cual se establecen los lineamientos para la presentación de información financiera en la vigencia 2020, con corte a 31 de diciembre de 2019, por parte de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada". RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo Tercero de la Resolución No 20203200012647 del 20 de marzo de 2020, el cual quedara así: ARTÍCULO TERCERO. – Reporte de Información Financiera: El reporte de información financiera señalada en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994 y teniendo en cuenta el considerando de esta resolución, se modifican las fechas para el periodo de reporte de información financiera por parte de los servicios vigilados, el cual iniciará a partir del 14 de Abril de 2020 y se extenderá hasta finalizar el 29 de mayo del presente, por consiguiente, se realizará de acuerdo con los dos últimos dígitos del documento de identificación (C.C., C.E. o NIT, sin incluir el de verificación), en la herramienta aprobada para tal fin por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. También tenga en cuenta que según la circular externa de la superintendencia de sociedades también emitió una circular Modificación de los plazos para la presentación de los estados financieros del año 2019, establecidos en la Circular Externa No. 201-000008 del 22 de noviembre de 2019. Ya que por este aplazamiento no se alcanzó a modificar el RUP, este documento De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del	La Universidad aceptará el RUP con estados financieros con corte a 31 de diciembre 2018 y se deberán enviar estados financieros a corte 31 diciembre de 2019, certificados por Revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o contador y representante legal en caso de no tener esta obligatoriedad.

	mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP." La disposición citada debe ser interpretada en concordancia con: (i) el Decreto 1082 de 2015 que establece el 1° de abril de 2014 como plazo máximo de vigencia de la inscripción en el RUP para las personas que tenían su inscripción vigente a la fecha de expedición del Decreto 1510 de 2013 y, (ii) el plazo previsto por el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en cuanto prevé un término de 10 días para la firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, si no se hizo la correspondiente renovación del RUP durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes de abril del presente año, la inscripción hecha con anterioridad a dicha fecha pierde vigencia. Ante lo antes mencionado el nuevo plazo es para el mes Junio. Por estos motivos solicitamos se tenga en cuenta en el RUP solo la información del año 2018 y recomendamos se puedan adjuntar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2019.	
6	OBSERVACIÓN 6 ANEXO 3 EVALUACIÓN PROVEEDDOR Solicitamos con todo respeto nos aclaren si este formato es diligenciado por nuestra compañía o es formato de evaluación y diligenciado por la Universidad.	El anexo 3 son las tarifas establecidas de la supervigilancia, razón por la cual no debe ser diligenciado.
7	OBSERVACIÓN 7 2.1.21 Documentación de los caninos. (COPIA) Solicitamos confirmar si estamos interpretando bien el pliego, con respeto al servicio de caninos es de modalidad defensa controlada.	Los caninos se requieren en la especialidad de defensa controlada.

EMPRESA VISE

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 ¿Se solicita por favor aclarar si la Universidad brindará un espacio para el descanso de los ejemplares caninos?	El espacio está contemplado dentro de las áreas de parqueadero de la sede 1 y sede 3.
2	OBSERVACIÓN 2 Por favor confirmar si, ¿La universidad cobra al contratista (alquiler) el espacio para el descanso de los ejemplares?	No se cobra por este espacio

3	OBSERVACIÓN 3 ¿Por favor confirmar cuantas visitas al mes sugiere la universidad se deban realizar a cargo de un médico veterinario?	Se requiere mínimo se realice una visita mensual y cuando las circunstancias de salud del canino sean requeridas.
4	OBSERVACIÓN 4 Confirmar si de acuerdo al numeral 1.1.1, viñeta 12. "El Coordinador designado por parte del Contratista ", ¿este personal es exclusivo para el contrato?, la universidad paga de manera independiente este servicio? Por favor señalar en caso de ser exclusivo si esta persona debe tener un vehículo exclusivo para su transporte, cuáles son las características del vehículo, modelo, C, C, capacidad pasajeros etc., Gracias	El Coordinador no es exclusivo para la universidad
5	OBSERVACIÓN 5 En el numeral 1.1.1. viñeta 17, El colegio señala que se debe " Garantizar el medio de transporte que permita una reacción inmediata para atender cualquier eventualidad que se presente en alguno de los puestos de la Universidad incluyendo la instalación Plenosol", es decir, ¿Universidad requiere un vehículo exclusivo en su operación?, y frente a los costos del mismo ¿se facturan de manera independiente?	No se requiere vehículo exclusivo para la operación, pero si se necesita que al momento de ser requerido el Coordinador y/o el supervisor, puedan llegar de la manera más inmediata posible con el fin de atender posibles eventualidades.
6	OBSERVACIÓN 6 En el numeral 1.1.1 viñeta 18, señala... "Dotar al personal asignado para la prestación del servicio en las instalaciones objeto de este contrato, de elementos y equipos mínimos tales como..., vehículos, ", ¿cuántos vehículos actualmente se tienen asignados en la universidad?	La empresa de seguridad actual no tiene vehículos asignados a la universidad, tienen asignadas motocicletas para el personal de supervisores y vehículo tipo automóvil para el coordinador del contrato.
7	OBSERVACIÓN 7 Los vehículos requeridos para el contrato es la motocicleta para el motorizado y se supone que coordinador y supervisor tienen medio de transporte disponible para llegar al punto que sea requerido.	Deben tener capacidad de movilidad en caso de ser requeridos de manera inmediata.
8	OBSERVACIÓN 8 Con el fin de “Disponer equipos de comunicación punto a punto o equipo móvil con servicio PTT", ¿la universidad tiene instaladas, actualmente, repetidoras a cargo del contratista de seguridad?, ¿cuántas?	La universidad no tiene repetidora, los medios asignados por la empresa de seguridad de este momento son radios punto a punto para los servicios internos de la universidad, un celular con datos y de servicio PTT tiene asignados avanteles. (cantidades de acuerdo a las suministradas al personal en la visita técnica)

9	OBSERVACIÓN 9 En el numeral 1.1.1 viñeta 21, la Universidad indica que "la instalación de cámaras de seguridad y en cuyos casos estos serán de cargo y plena responsabilidad del Contratista, ya que se constituirían como una herramienta de trabajo de éste", actualmente, ¿cuántas cámaras son suministradas por la empresa contratista?, Que tipo de cámaras serán las asignadas? ¿Confirmar si el cableado es de la universidad?, De acuerdo al estudio de seguridad que realice la empresa de seguridad determinara si es necesario instalar cámaras con el fin de garantizar la seguridad de la Universidad en sus diferentes sedes, o si consideran que con el personal de vigilancia es suficiente. Lo anterior se coloca con el fin de que la empresa de seguridad puede instalar medios tecnológicos que le faciliten el cumplimiento del contrato.	Las cámaras que existen son de propiedad de la universidad al igual que su cableado y de manejo exclusivo de nosotros, sin embargo, pueden servir de apoyo para la actividad de vigilancia. Si el estudio de seguridad determina que debe colocar otra cámara, es de potestad y responsabilidad de la misma empresa de seguridad.
10	OBSERVACIÓN 10 Confirmar si el mantenimiento del actual CCTV ¿se encuentra a cargo de la empresa de vigilancia mediante contrato independiente al de vigilancia?	La empresa ha asumido dentro del contrato el mantenimiento de equipos de vigilancia y monitoreo de alarma.
11	OBSERVACIÓN 11 ¿Confirmar si todos los puestos de vigilancia deben tener equipos manuales de detección de metales?, en caso contrario, ¿a qué puestos en específico se les debe suministrar?	No, solamente los que prestan en las puertas de ingreso en cada una de las sedes. 2 en la sede principal, 1 en cada una de las sedes 2,3,4,7 y plenosol
12	OBSERVACIÓN 12 Muy respetuosamente se solicita se pueda dar cumplimiento al numeral 2.1.14 Relación de armamento… con el Listado emitido por indumil junto con una manifestación firmada por nuestro(a) representante legal dando cumplimiento en el caso de ser adjudicados manifestando que se proporcionarán las armas requeridas para la prestación del contrato con los salvoconductos e información requerida vigente, teniendo en cuenta que las armas que se encuentran disponibles podrán ser asignadas a otros contratos adjudicados antes de la adjudicación de los servicios por parte de la universidad colegio mayor de Cundinamarca.	Se mantendrá de acuerdo a la invitación.

13	OBSERVACIÓN 13 Muy respetuosamente se solicita se pueda dar cumplimiento al numeral 2.1.16 Relación de vehículos… con una manifestación firmada por nuestro(a) representante legal dando cumplimiento en el caso de ser adjudicados manifestando que se proporcionarán los vehículos requeridos para la prestación del contrato, teniendo en cuenta que los vehículos que se encuentran disponibles podrán ser asignadas a otros contratos adjudicados antes de la adjudicación de los servicios por parte de la universidad colegio mayor de Cundinamarca, en caso de no ser aceptada la solicitud, por favor confirmar las características del vehículo.	Se mantendrá de acuerdo a la invitación.
14	OBSERVACIÓN 14 Teniendo en cuenta que la jefatura de Policía ya no emite certificaciones “Red de apoyo policita nacional, muy respetuosamente se sugiere por favor eliminar este requisito de los pliegos o por favor sea autorizado adjuntar la última certificación emitida por esta entidad.	La universidad acepta la observación, por tal motivo no se exigirá este documento.
15	OBSERVACIÓN 15 Por favor confirmar si la universidad sugiere un salario o valor de rodamiento específico para el servicio motorizado en las sedes 1 y 3.	No, pero se espera que estén de acuerdo con los establecidos por Supervigilancia y Mintrabajo.

Vo. Bo. vía correo electrónico:
GABRIEL HERNANDO PINZÓN GUTIÉRREZ
Jefe División Servicios Administrativos

Vo. Bo. vía correo electrónico:
Revisó: **Diego M. Peñaloza C.** Supernumerario
Proyectó: **Miguel Antonio Linares Castro** Profesional -Área de Seguridad
Proyectó: **Alejandro Beltrán** Supernumerario